

TEST**C2**EDICIÓN
2026

Auxiliar Administrativo adscrito a Recaudación

Ayuntamiento de Reocín

700 Preguntas

609 de exámenes oficiales + 91 de refuerzo, marcadas

◆ Las soluciones de norma citan su artículo y su ley

20

temas del programa oficial

50

preguntas de prueba de nivel

2

simulacros de examen

305

páginas

**oposicionesexpress.com**

Preguntas de procesos selectivos reales
Programa oficial de la convocatoria
Edición octubre de 2026

Tiene 48 páginas: el índice, cómo se ha hecho el libro, cómo usarlo y los tests de los temas 1 y 2 enteros, con sus soluciones. El libro completo, de 305 páginas, sigue tema a tema el **programa oficial de la convocatoria de Auxiliar Administrativo adscrito a Recaudación del Ayuntamiento de Reocín**.

El libro entero

34,90 €

PDF de 305 páginas: 700 preguntas con su solución explicada.

Con el temario en formato ley

44,90 € los dos

Este libro y el temario de la convocatoria (la ley de los 20 temas; PDF de 376 páginas): dos PDF en un solo pago. [Ver los dos](#)

Pago único, impuestos incluidos. Se descarga al momento.



Consigue el libro completo

Escanea el código o pulsa la dirección: te lleva a la página del libro en oposicionesexpress.com, donde lo compras y lo descargas al momento en PDF.

oposicionesexpress.com/Test-Auxiliar-Administrativo-adscrito-a-Recaudacion-Ayuntamiento-de-Reocin-C2.html

Precios a 27 de octubre de 2026: si cambian, vale el que figure en la página de venta.

Créditos y aviso legal	4
De dónde sale este libro	5
Cómo usar este libro	6
Prueba tu nivel	7

PARTE 1 · Test por temas 29

Materias comunes 30

Tema 1	La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La reforma constitucional.	31
Tema 2	La organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía para Cantabria: Estructura y contenido.	50
Tema 3	El interesado en el procedimiento administrativo: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos de los interesados. El Procedimiento Administrativo y sus fases: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización, ejecución.	69
Tema 4	Hacienda Pública Local y Administración Tributaria: Los recursos de las haciendas locales. Clases. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.	90
Tema 5	Hacienda Pública Local y Administración Tributaria: Competencias de las entidades locales en materia tributaria. Imposición y ordenación de tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido, elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.	110
Tema 6	Hacienda Pública Local y Administración Tributaria: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza. Hecho imponible y no sujeción. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Cuota íntegra y cuota líquida. Tipo de gravamen. Devengo y periodo impositivo. Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro Inmobiliario. Gestión tributaria.	130
Tema 7	Hacienda Pública Local y Administración Tributaria: El Impuesto sobre actividades económicas: Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión tributaria y matrícula del impuesto. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto.	141
Tema 8	Hacienda Pública Local y Administración Tributaria: El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible. Gestión tributaria del impuesto. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.	153

Materias específicas 162

Tema 9	La relación jurídico-tributaria: Concepto y elementos. Las obligaciones tributarias: la obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares resultantes del tributo, las obligaciones tributarias accesorias. Las obligaciones tributarias formales. Las obligaciones y deberes de la Administración tributaria.	163
Tema 10	Los obligados tributarios: Clases. Los sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores. Responsables tributarios.	170

Tema 11	La capacidad de obrar. Representación. El domicilio fiscal.	179
Tema 12	La base imponible: Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.	187
Tema 13	La extinción de la deuda tributaria: El pago: legitimación, formas de pago, momento del pago, plazos para el pago. Imputación y consignación. La prescripción: plazos y cómputo.	192
Tema 14	Otras formas de extinción de la deuda tributaria: Compensación, condonación y la insolvencia.	203
Tema 15	Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Deudas aplazables, efectos de la solicitud. Tramitación, garantías, liquidación de intereses y consecuencia del incumplimiento.	212
Tema 16	La recaudación tributaria: El procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación y terminación.	221
Tema 17	Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva: modalidades de cobro, anuncios de cobranza, ingresos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.	230
Tema 18	La recaudación en período ejecutivo: Inicio. Efectos. Recargos del período ejecutivo. Intereses de demora.	238
Tema 19	Las liquidaciones tributarias: Concepto y clases. Notificación de las liquidaciones tributarias: contenido, lugar de práctica, personas legitimadas para recibir las notificaciones, notificación por comparecencia. Obligación de resolver y plazos de resolución.	247
Tema 20	La gestión tributaria: Formas de iniciación de la gestión tributaria. Declaración tributaria. Autoliquidaciones. Declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones complementarias o substitutivas. Procedimientos de gestión tributaria.	256

PARTE 2 · Simulacros de examen **263**

Simulacro 1	50 preguntas	264
Simulacro 2	50 preguntas	285

Anexo: vigencia de los textos **305**

© 2026 oposicioneseexpress.com. Todos los derechos reservados. La selección de preguntas, la estructura de tests, las soluciones anotadas y la maquetación de esta obra están protegidas por la legislación de propiedad intelectual.

Licencia de uso personal. Tu compra concede una licencia de uso personal e intransferible. No está permitida la reproducción total o parcial, la distribución, la comunicación pública, la cesión ni la reventa de este archivo sin autorización escrita del titular. Sí puedes fotocopiar para tu propio uso las hojas de respuestas.

Sin carácter oficial ni afiliación. Material de estudio independiente. No es una publicación oficial ni está afiliado, avalado o patrocinado por el Ayuntamiento de Reocín, por ninguna otra Administración Pública, tribunal u organismo convocante, ni por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Alcance. Este libro sigue el programa oficial de la convocatoria de Auxiliar Administrativo adscrito a Recaudación del Ayuntamiento de Reocín, publicada. Las bases pueden modificarse: contrasta siempre la publicación oficial.

Procedencia de las preguntas. Las preguntas de examen proceden de procesos selectivos reales convocados por Administraciones Públicas españolas; cada una indica su organismo convocante y, cuando consta, el año. Proceden de muchos organismos, no solo del Ayuntamiento de Reocín.

Preguntas de refuerzo. Las 91 preguntas marcadas «Refuerzo» las ha elaborado haztefuncionario.com a partir del artículo que citan, y solo aparecen en los temas del programa sin preguntas de examen suficientes.

Resultados. Esta obra es una herramienta de preparación; el resultado depende de tu estudio y constancia.

Erratas. Si detectas un error en una pregunta o en una solución, escríbenos a oposiciones.dhm@gmail.com y lo corregimos en la siguiente actualización.

Actualizaciones de este libro

oposicioneseexpress.com/Test-Auxiliar-Administrativo-adscrito-a-Recaudacion-Ayuntamiento-de-Reocin-C2.html

Este libro sigue, tema a tema, el **programa oficial de la convocatoria de Auxiliar Administrativo adscrito a Recaudación del Ayuntamiento de Reocín**, publicada. Cada tema del programa tiene su test, y todo el libro se apoya en preguntas que ya se han puesto en exámenes.

Las **609 preguntas de examen** de este libro proceden de procesos selectivos reales convocados por Administraciones Públicas españolas. Cada una indica su procedencia: el organismo convocante y, cuando consta, el año. Proceden de muchos organismos distintos, no solo del Ayuntamiento de Reocín: son las que tratan las normas y materias de tu programa.

Cómo se ha elegido cada pregunta

- 1 Pertenencia al tema.** Partimos de las 1.620 preguntas reales que haztefuncionario.com tiene enlazadas a los 20 temas de este programa, por la ley y los artículos que cubre cada tema.
- 2 Filtros mecánicos.** Solo entran preguntas con sus 4 opciones completas, en castellano, sin duplicados y sin textos que desvelen la respuesta.
- 3 Piso de fiabilidad.** Cada pregunta real lleva una nota interna de fiabilidad de su clave; las que no llegan al umbral se descartan, aunque el test quede más difícil de llenar.
- 4 Artículo vigente.** Si una pregunta cita un artículo que hoy está derogado o ya no existe en el texto de la norma, no entra.
- 5 Lo que más cae, primero.** Dentro de cada tema, cada artículo aporta preguntas en proporción a las veces que ha caído. Los temas más preguntados llevan hasta 50 preguntas; los que menos, 10.

Las preguntas de refuerzo

En 8 temas del programa no hay preguntas reales suficientes. Para que no se queden sin test, se completan con **91 preguntas de refuerzo**: las ha elaborado haztefuncionario.com a partir del artículo que citan, y pasan los mismos filtros mecánicos que las reales. Van siempre marcadas como «Refuerzo» y no entran en la prueba de nivel ni en los simulacros.

Qué encontrarás

Parte	Qué es
Prueba tu nivel	50 preguntas en 60 minutos, como el examen de esta convocatoria. Hazla antes de empezar: el resultado por bloques es tu mapa de estudio.
Parte 1 · 20 tests por tema	En el orden del programa oficial, con sus soluciones a continuación y una casilla de aciertos en cada una.
Parte 2 · 2 simulacros	Con el número de preguntas y el tiempo del examen de esta convocatoria.
Anexo de vigencia	Las normas del libro y de dónde se ha tomado su texto.

Cómo usar este libro

El examen de esta convocatoria

50 preguntas + 5 de reserva	60 minutos	4 opciones por pregunta	+0,20 cada acierto	-0,05 cada error (1/4 de acierto)	5 sobre 10 para superarlo
---------------------------------------	----------------------	-----------------------------------	------------------------------	---	-------------------------------------

Formato tomado de las bases de la convocatoria. Compruébalo siempre en la publicación oficial: puede modificarse. Dejar una pregunta en blanco no penaliza.

El orden que funciona

- 1 Empieza por «Prueba tu nivel»**, sin apuntes y con el reloj en marcha. Corrígela y anota en qué bloques fallas: ese es tu mapa de estudio.
- 2 Trabaja los tests por tema**, empezando por tus temas débiles. Corrige con la clave rápida que abre cada página de soluciones y lee después las explicaciones.
- 3 Reserva los simulacros para el final**, cronometrados y del tirón: tienen el número de preguntas y el tiempo del examen de esta convocatoria.
- 4 Repite lo fallado**, un test con 1 de cada 4 respuestas falladas merece segunda vuelta antes de avanzar. Apunta los aciertos de cada vuelta en la casilla que abre las soluciones del tema.

Cómo se hace cada test

Escribe tu respuesta en la **casilla que hay junto a cada pregunta**. Las soluciones empiezan siempre en página nueva, así que no las ves mientras haces el test. Cuando termines, corrige con la clave rápida y apunta los aciertos.

Qué cubre y qué no

Cubre los 20 temas del programa. No incluye teoría: es material de entrenamiento. Contrasta siempre el temario y las bases en la publicación oficial de tu convocatoria.

La versión en pantalla

Las mismas preguntas, con corrección al instante y repaso de falladas, están en haztefuncionario.com, en la página de esta oposición.



Parte 1

Test por temas

PARTE 1

1-8 Materias comunes

9-20 Materias específicas

20

tests, uno por tema

550

preguntas

459

reales de examen

Bloque

1



Materias comunes

8

temas de este bloque

325

preguntas en total

325

reales de examen

390

minutos recomendados

PARTE I

Tema 1	La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La reforma constitucional.		50 preguntas
Tema 2	La organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía para Cantabria: Estructura y contenido.		50 preguntas
Tema 3	El interesado en el procedimiento administrativo: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos de los interesados. El Procedimiento Administrativo y sus fases: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización, ejecución.		50 preguntas
Tema 4	Hacienda Pública Local y Administración Tributaria: Los recursos de las haciendas locales. Clases. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.		50 preguntas
Tema 5	Hacienda Pública Local y Administración Tributaria: Competencias de las entidades locales en materia tributaria. Imposición y ordenación de tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido, elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.		50 preguntas
Tema 6	Hacienda Pública Local y Administración Tributaria: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza. Hecho imponible y no sujeción. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Cuota íntegra y cuota líquida. Tipo de gravamen. Devengo y periodo impositivo. Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro Inmobiliario. Gestión tributaria.		25 preguntas
Tema 7	Hacienda Pública Local y Administración Tributaria: El Impuesto sobre actividades económicas: Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión tributaria y matrícula del impuesto. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto.		30 preguntas
Tema 8	Hacienda Pública Local y Administración Tributaria: El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible. Gestión tributaria del impuesto. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.		20 preguntas

Barra: preguntas de cada test frente al tema con más preguntas de este bloque.

Tema

1

Materias comunes

La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La reforma constitucional. **50**

preguntas en este test

50

reales de examen

0

de refuerzo

60

minutos recomendados

Estas preguntas salen de 41 organismos distintos y de exámenes de 2016 a 2026.

Escribe tu respuesta en la casilla que hay junto a cada pregunta. Las soluciones empiezan en página nueva: no las verás mientras haces el test.

PARTE I

1**Señale qué artículos se han reformado desde la publicación y entrada en vigor de la Constitución Española de 1978:**☐

- A** El artículo 13.2, el 135 y el 49.
- B** El artículo 13.4, el 135 y el 49.
- C** Únicamente el artículo 13.2 y el 135.
- D** El artículo 13.3, el 135 y el 47.

Administración General del Estado, 2024 · Gestión de la Administración Civil del Estado (A2)

2**¿Cuándo y en qué sentido se reformó la Constitución Española de 1978 en garantía de los derechos de las personas con discapacidad para la igualdad real?**☐

- A** En 2024 y sustituyó el termino minusválido por personas con discapacidad.
- B** En 2024 y sustituyó el termino disminuidos por personas con discapacidad.
- C** En 2023 y sustituyó el término minusválido por personas con discapacidad.
- D** En 2023 y sustituyó el término disminuido por personas con discapacidad.

Administración General del Estado, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

3**Respecto a la reforma de la Constitución Española de 1978, de 15 de febrero de 2024 (BOE número 43, de 17 de febrero de 2024):**☐

- A** Se realizó para adaptar la Constitución Española de 1978 a lo dispuesto en el Tratado de Niza.
- B** Se modificó el apartado 1 del artículo 135 para garantizar el principio de estabilidad presupuestaria.
- C** Fue sometida a referéndum para su ratificación una vez aprobada la reforma por las Cortes Generales.
- D** Se modificó el artículo 49 de la Constitución, de manera que este precepto vuelva a ser referencia para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en España.

Ayuntamiento de Cádiz, 2026 · Auxiliar de Archivo y Biblioteca (C2)

4

¿Qué artículos de la Constitución Española de 1978 han sido modificados desde su aprobación hasta la actualidad?

☐

- A** El artículo 13.2 en agosto de 1992 y el artículo 135 en diciembre de 2011.
- B** El artículo 13.2 en agosto de 1992, el artículo 135 en noviembre de 2011 y el artículo 49 en enero de 2023.
- C** El artículo 13.2 en agosto de 1992, el artículo 135 en septiembre de 2011 y el artículo 49 en febrero de 2024.
- D** El artículo 13.2 en agosto de 1992, el artículo 135 en noviembre de 2011 y el artículo 49 en enero de 2024.

Ayuntamiento de El Ejido, 2023 · Policía Local (C1)

5

La Constitución española de 1978 ha sido reformada en tres ocasiones:

☐

- A** La Constitución española de 1978 no ha sido reformada nunca
- B** La última se hizo en 2024 para sustituir el término “disminuido” por “personas con discapacidad”
- C** La propia Constitución no contempla que pueda ser reformada
- D** El Tribunal Constitucional interpretó que la Constitución española de 1978 no puede ser reformada

Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, 2024 · Trabajador Social (B)

6

En el texto de la reforma constitucional de 2011 se estableció el concepto de «estabilidad presupuestaria». El artículo modificado por el procedimiento de urgencia fue:

☐

- A** 115.
- B** 105.
- C** 135.
- D** 146.

Ayuntamiento de Lopera, 2022 · Administrativo (C1)

7

La iniciativa para la Reforma de la Constitución no la puede promover, según el art. 166 del Título X:

☐

- A** El Gobierno.
- B** La iniciativa popular.
- C** Las Cortes.
- D** Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Ayuntamiento de La Orotava, 2018 · Administrativo (C1)

8

Según el artículo 166 de la Constitución Española, ¿quién NO puede ejercer la iniciativa en la reforma constitucional?

☐

- A** El Gobierno.
- B** El Congreso.
- C** Los ciudadanos, por iniciativa popular, exigiéndose no menos de 500.000 firmas acreditadas.
- D** Las asambleas de las Comunidades Autónomas.

Gobierno de Aragón, 2022 · Administrativo (C1)

9

Son características de la Constitución Española:

- ☐ **A** Su carácter abierto y de fácil modificación.
- ☐ **B** Su poca extensión y su falta de definición de un modelo territorial.
- ☐ **C** Su carácter escrito, extenso y rígido en su contenido.
- ☐ **D** Su falta de definición del modelo de Estado.

Administración General del Estado, 2016 · Auxiliar Administrativo (C2)

10

Señale cuál de las siguientes afirmaciones relativas a la iniciativa en la reforma constitucional es verdadera:

- ☐ **A** Solo se le reconoce iniciativa al Gobierno y al Congreso, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de la Cámara.
- ☐ **B** Es posible la reforma constitucional mediante la iniciativa legislativa popular.
- ☐ **C** Solo en circunstancias excepcionales corresponderá la iniciativa al Senado.
- ☐ **D** Las Asambleas Regionales tienen reconocida la iniciativa, bien solicitando al Gobierno la adopción de un proyecto de ley o mediante la remisión a la Mesa del Congreso de una proposición de ley.

Región de Murcia, 2024 · Gestión Administrativa (A2)

11

En relación a la Reforma de la Constitución... (señale la incorrecta)

- ☐ **A** El procedimiento está recogido en el Título X
- ☐ **B** Podrá ser por un procedimiento ordinario o agravado
- ☐ **C** No podrá iniciarse una reforma constitucional en tiempo de guerra o estados de alarma, excepción o sitio
- ☐ **D** La iniciativa de reforma constitucional se reconoce sólo al Congreso de los Diputados, al Senado y al Gobierno.

Ayuntamiento de Antequera, 2020 · C1

12

Según el artículo 167.1 de la Constitución Española:

- ☐ **A** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de dos tercios de cada una de las Cámaras.
- ☐ **B** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos del Congreso de los Diputados.
- ☐ **C** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras.
- ☐ **D** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de dos tercios del Congreso de los Diputados.

Ayuntamiento de Sueca, 2021 · Auxiliar Administrativo (C2)

13

La solicitud de referéndum de ratificación cuando no se trata de un supuesto de reforma agravada de la Constitución:

☐

- A** Es potestativa para los Diputados y debe acordarse dentro de los quince días siguientes a su aprobación por al menos una décima parte de los miembros de alguna de las Cámaras.
- B** Es potestativa para los Diputados y puede acordarse en los diez días siguientes a la aprobación de la reforma.
- C** Es potestativa para los Diputados y debe acordarse antes de la aprobación definitiva de la reforma en las Cámaras.
- D** Es potestativa para los Diputados y puede acordarse en cualquier momento antes de la celebración de nuevas elecciones.

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo

14

De no lograrse la aprobación del proyecto de reforma constitucional mediante votación o mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores:

☐

- A** Siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.
- B** Siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Congreso, el Senado, por mayoría de tres quintos, podrá aprobar la reforma.
- C** Siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de tres quintos, podrá aprobar la reforma.
- D** Siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Congreso, el Senado, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

Ayuntamiento de Castronuño, 2020 · Administrativo

15

Cuando se propusiere una revisión parcial de la Constitución que afecte al Título III será necesario:

☐

- A** La aprobación por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y la disolución inmediata de las Cortes.
- B** La aprobación por mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras.
- C** La aprobación por mayoría absoluta de cada una de las Cámaras.
- D** El voto favorable de la mayoría absoluta del Senado y la mayoría de dos tercios del Congreso.

Ayuntamiento de Fuengirola, 2020 · Administrativo (C1)

16

El referéndum previsto en el artículo 167 de la Constitución

☐

- A** Debe celebrarse en todo caso
- B** Podría celebrarse si lo solicitan una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras
- C** Podría celebrarse si lo solicitan una décima parte de los miembros de ambas Cámaras
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Cabildo Insular de El Hierro, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

17

Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados:

- ☐ **A** Por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la mayoría simple de cada una de las Cámaras
- B** Por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de Diputados, que presentará un texto que será votado por ambas Cámaras
- C** Por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado. Artículo 167 CE
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buñol · Administrativo (C1)

18

Según el artículo 167 de la Constitución española de 1978:

- ☐ **A** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto legal que será votado por el Congreso y el Senado.
- B** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión compuesta por Diputados, que presentará un texto que deberá ser ratificado en el Senado.
- C** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría absoluta en cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.
- D** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

Universidad Complutense de Madrid, 2023 · Auxiliar de Biblioteca (C2)

19

Según el artículo 167.1 de la Constitución, los proyectos de reforma constitucional deben ser aprobados inicialmente por... RESPUESTAS:

- ☐ **A** Una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras, Congreso y Senado.
- B** Una mayoría absoluta de cada una de las Cámaras, Congreso y Senado.
- C** Una mayoría de dos tercios de cada una de las Cámaras, Congreso y Senado.
- D** Una mayoría absoluta del Congreso y una mayoría de 2/3 del Senado.

Diputación Provincial de Sevilla, 2019 · Administrativo (C1)

20

¿Cómo deben aprobarse los proyectos de reforma constitucional, de conformidad con el artículo 167 de la Constitución Española?

- ☐ **A** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de dos quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos quintos, podrá aprobar la reforma. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los veinte días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- B** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos quintos, podrá aprobar la reforma. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, una quinta parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- C** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras.
- D** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

Ayuntamiento de Alcalá la Real, 2025 · Administrativo (C1)

21

Según el artículo 167 de la Constitución Española, aprobada la reforma constitucional por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten:

- ☐ **A** Dentro de los diez días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- B** Dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- C** Dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una quinta parte de cualquiera de las Cámaras.
- D** Dentro de los diez días siguientes a su aprobación, una quinta parte de los miembros del Senado.

Generalitat Valenciana, 2019 · C1

22

Según el artículo 167 de la Constitución Española, los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados:

- ☐ **A** Por mayoría absoluta de cada una de las Cámaras
- B** Por más votos a favor que en contra de cada una de las Cámaras
- C** Por mayoría simple de cada una de las Cámaras
- D** Ninguna de las anteriores es correcta.

Ayuntamiento de Aldaya · Educador Social (A2)

23

Aprobada la reforma de la Constitución por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación:

☐

- A** Cuando así lo soliciten dentro de los 15 días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- B** Cuando así lo soliciten dentro de los 15 días siguientes a su aprobación, una quinta parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- C** Cuando así lo soliciten dentro de los 10 días siguientes a su aprobación, dos tercios de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- D** Cuando así lo soliciten dentro de los 10 días siguientes a su aprobación, una séptima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, 2023 · Auxiliar Administrativo (C2)

24

En el supuesto de reforma ordinaria constitucional contemplada en el artículo 167 de la Constitución, ¿qué plazo existe para que las Cámaras que insten su sometimiento a referéndum una vez sea aprobada por las Cortes Generales?

☐

- A** Diez días.
- B** Veinte días.
- C** Quince días.
- D** Treinta días.

Ayuntamiento de Ingenio, 2025 · Técnico de Administración General (A1)

25

Una reforma constitucional que afecte al Título V de la Constitución española aprobada deberá someterse a referéndum:

☐

- A** Siempre.
- B** Si lo solicitan la quinta parte de los miembros del Congreso, 5 días después de su aprobación.
- C** Cuando lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- D** En los supuestos b y c será necesario.

Ayuntamiento de Zafra, 2019 · Conserje

26

Según el procedimiento contenido en el artículo 167 de la Constitución Española, ¿qué mayoría es necesaria para aprobar una reforma constitucional que afecte a un artículo del Título VIII, en primera votación?

☐

- A** Mayoría simple.
- B** Mayoría absoluta.
- C** Mayoría de tres quintos.
- D** Mayoría de dos tercios.

Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, 2023 · Administrativo

27

Las reformas de la Constitución ordinarias deben someterse a referéndum:

- ☐ **A** Para su ratificación.
- ☐ **B** Para su aprobación.
- ☐ **C** Antes de la aprobación por las cortes generales.
- ☐ **D** Para su consulta.

Ayuntamiento de Pioz · Arquitecto (A1)

28

Los proyectos de reforma de la Constitución Española vigente:

- ☐ **A** Deberán ser aprobados por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados.
- ☐ **B** Deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras.
- ☐ **C** Deberán ser aprobados por las Cámaras Parlamentarias de todas las Comunidades Autónomas, por mayoría simple en cada una de ellas.
- ☐ **D** No son posibles según el texto constitucional.

Servicio Andaluz de Salud, 2022 · Personal de Lavandería y Planchado (AP)

29

Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución se requiere:

- ☐ **A** Aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara.
- ☐ **B** Aprobación del proyecto por mayoría de dos tercios de cada Cámara.
- ☐ **C** El proyecto por mayoría de ambas Cámaras después del referéndum.
- ☐ **D** La disolución de las Cámaras después de aprobado el proyecto de reforma.

Comunidad de Madrid, 2019 · C2

30

Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por:

- ☐ **A** Mayoría absoluta de cada Cámara.
- ☐ **B** Mayoría de tres quintos de cualquiera de las Cámaras.
- ☐ **C** Mayoría de tres quintos de cada Cámara.
- ☐ **D** Mayoría de dos tercios de cada Cámara.

Ayuntamiento de Marmolejo

31

¿Qué tipos de reforma constitucional requieren su aprobación por mayoría de dos tercios de cada Cámara y la disolución inmediata de las Cortes?, según la Constitución Española.

- ☐ **A** La revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II.
- ☐ **B** Las que afecten a cualquier parte del Título VIII o al sistema electoral.
- ☐ **C** Las que supongan una modificación de los Estatutos de Autonomía.
- ☐ **D** Cualquier reforma aprobada por menos de dos tercios en cada Cámara.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

32

Cuando se propusiese la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio:

☐

- A** Por mayoría de dos tercios de cada Cámara
- B** Por mayoría de tres quintos de cada Cámara
- C** Por mayoría absoluta del Congreso y de dos tercios del Senado
- D** Por mayoría absoluta del Congreso y de tres quintos del Senado

Ayuntamiento de Santander, 2025 · Administrativo

33

Ante una propuesta de reforma de toda la Constitución, se exige como requisito

☐

- A** Aprobación por 2/3 de cada Cámara.
- B** Aprobación por 3/5 de cada Cámara, disolución de las Cámaras y referéndum.
- C** Aprobación de 2/3 de cada Cámara y disolución de las Cámaras, siendo facultativo el referéndum.
- D** Aprobación por 2/3 de cada Cámara, disolución de las Cortes y Referéndum.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2019

34

Según establece el artículo 168.1 de la vigente Constitución Española, cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II:

☐

- A** Se procederá a la aprobación del principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara y a la elaboración de un nuevo texto constitucional por las mismas Cortes
- B** Se procederá a la aprobación del principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara y a la disolución inmediata de las Cortes
- C** Se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara y a la disolución inmediata de las Cortes
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Santiago de Compostela, 2020 · Administrativo (C1)

35

De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Española de 1978, la revisión total de la Constitución, o una parcial que afecte al Título Preliminar, al Capítulo Segundo, Sección Primera del Título Primero, o al Título Segundo, requerirá:

☐

- A** La aprobación del principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara y la disolución inmediata de las Cortes.
- B** La aprobación del principio por mayoría absoluta de cada Cámara.
- C** La aprobación del principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara.
- D** La aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara y la disolución inmediata de las Cortes.

Ayuntamiento de Gandia, 2021 · Administrativo (C1)

36

El procedimiento para la modificación del Título II de la Constitución, relativo a la Corona, requiere:

- ☐ **A** Aprobación por referéndum
- ☐ **B** Aprobación por mayoría de 2/3 de cada cámara
- ☐ **C** Disolución de las Cortes Generales y formación de unas nuevas
- ☐ **D** Todas son correctas.

Ayuntamiento de Mogán · Psicólogo

37

El artículo 168 de la Constitución utiliza el término:

- ☐ **A** Modificación total de la Constitución
- ☐ **B** Reforma total de la Constitución
- ☐ **C** Revisión total de la Constitución
- ☐ **D** Derogación total de la Constitución

Ayuntamiento de Fuengirola, 2019 · Administrativo (C1)

38

El proceso de reforma constitucional regulado en el art. 168 de la Constitución española de 1978, está previsto para aquellos supuestos en que:

- ☐ **A** Se proponga la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección segunda del Título I, o al Título II.
- ☐ **B** Se proponga la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo primero, Sección primera del Título I, o al Título II.
- ☐ **C** Se proponga la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título III.
- ☐ **D** Se proponga la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II.

Diputación Provincial de Málaga, 2026 · Técnico de Administración General (A1)

39

Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución, se procederá a la aprobación del principio:

- ☐ **A** Por mayoría absoluta de cada Cámara.
- ☐ **B** Por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras reunidas en sesión conjunta.
- ☐ **C** Por mayoría de tres quintos de cada Cámara.
- ☐ **D** Por mayoría de dos tercios de cada Cámara.

Ayuntamiento de Requena, 2022 · Policía Local (C1)

40

En relación con la reforma de la Constitución, señale la respuesta correcta:☐

- A** Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- B** Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo primero, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- C** La revisión total de la Constitución o parcial que afecte al Título preliminar, Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, exige aprobación del principio por 3/5 de cada Cámara y disolución inmediata de las Cortes.
- D** Cuando se proponga la revisión total o parcial de la Constitución que afecte al Título preliminar, Capítulo primero, Sección primera del Título I, o al Título II, se aprobará el principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara y se procederá a la disolución inmediata de las Cortes.

Ayuntamiento de Ingenio, 2025 · Técnico de Administración General (A1)

41

Será necesario el procedimiento previsto en el Art. 168 de la Constitución cuando el proyecto de la reforma constitucional afecte☐

- A** El Título VIII.
- B** Capítulo Primero, Sección Primera del Título I.
- C** Capítulo Primero, Sección Segunda del Título I.
- D** Título Preliminar.

Ayuntamiento de Formentera del Segura · Trabajador Social (A2)

42

Señale la correcta:☐

- A** Aprobada la reforma constitucional por las Cortes Generales, será remitida al Rey para su ratificación.
- B** Aprobada la reforma constitucional por el Gobierno, será sometida a referéndum para su ratificación.
- C** Aprobada la reforma constitucional por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.
- D** Aprobada la reforma constitucional por el Gobierno, remitida al Rey para su ratificación.

Ayuntamiento de La Roca del Vallès, 2025 · Administrativo (C1)

43

Según el artículo 168.1 de la CE, cuando se propusiere la revisión total de la Constitución, se procederá:☐

- A** A la aprobación del principio por mayoría absoluta de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- B** A la aprobación del principio por mayoría simple de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- C** A la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- D** A la aprobación del principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

Administración General del Estado, 2019 · Auxiliar Administrativo (C2)

44

Según la Constitución Española, cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes, cuando afecte

☐

- A Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II.
- B Capítulo primero, Sección segunda del Título I, o al Título II.
- C Título preliminar, al Capítulo primero, Sección segunda del Título I, o al Título II.
- D Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II.

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, 2019 · Policía Local (C1)

45

Cuando se proponga la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título Preliminar, al Capítulo Segundo, Sección 1ª del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por:

☐

- A Mayoría de 2/3 de cada cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- B Mayoría de 3/5 de cada cámara, y a la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores.
- C Mayoría de 2/3 de cada Cámara, y a la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores.
- D Mayoría de 3/5 de cada cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

Ayuntamiento de La Roca del Vallès, 2025 · Administrativo

46

Según el Título X de la Constitución Española de 1978, la reforma constitucional podrá iniciarse:

☐

- A En estado de grave recesión económica.
- B En tiempo de guerra.
- C En tiempo de vigencia del estado de alarma.
- D En tiempo de vigencia de los estados excepcionales de excepción o sitio.

Ayuntamiento de Cádiz, 2025 · Administrativo (C1)

47

¿Qué artículo de la Constitución regula que no podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempos de guerra? (señale la respuesta correcta)

☐

- A Artículo 167.
- B Artículo 168.
- C Artículo 169.
- D Artículo 166.

Ayuntamiento de Monforte de Lemos, 2024 · Policía Local (C1)

48

¿Cuál es la última disposición de la Constitución Española?

☐

- A La transitoria cuarta.
- B La final.
- C La adicional cuarta.
- D La Transitoria novena.

Ayuntamiento de Alguena · Ordenanza

49

La Constitución Española entró en vigor:

- ☐ **A** Al día siguiente de su aprobación por las Cortes Generales.
- ☐ **B** Al día siguiente de su ratificación por el pueblo español en referéndum.
- ☐ **C** El día de su publicación en el BOE (Boletín Oficial del Estado).
- ☐ **D** A los veinte días de su publicación en el BOE (Boletín Oficial de Estado).

Cabildo Insular de Tenerife, 2017 · Agente de Inspección, Rama Patrimonio

50

En relación con la Disposición Final de la Constitución Española de 1978, señale la afirmación correcta:

- ☐ **A** La Disposición Final establece que la Constitución entrará en vigor veinte días después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, salvo disposición contraria.
- ☐ **B** La Disposición Final establece que la Constitución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- ☐ **C** La Disposición Final establece expresamente que la entrada en vigor de la Constitución se producirá el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- ☐ **D** La Disposición Final dispone que las normas anteriores contrarias a la Constitución quedarán derogadas automáticamente al día siguiente de su promulgación.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2022 · Administrativo

Soluciones — Tema 1

La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La reforma...

Clave rápida									
Corrige aquí antes de leer las explicaciones.									
1 A	2 B	3 D	4 C	5 B	6 C	7 B	8 C	9 C	10 D
11 D	12 C	13 A	14 A	15 B	16 B	17 C	18 D	19 A	20 D
21 B	22 D	23 A	24 C	25 C	26 C	27 A	28 B	29 A	30 D
31 A	32 A	33 D	34 C	35 D	36 D	37 C	38 D	39 D	40 A
41 D	42 C	43 C	44 D	45 A	46 A	47 C	48 B	49 C	50 C

Aciertos

1.ª vuelta / 50

2.ª vuelta / 50

PARTE I

- 1
A

Art. 13 CE El texto constitucional español ha experimentado tres reformas desde su entrada en vigor. La primera, en 1992, permitió reconocer el sufragio pasivo a los extranjeros en los comicios municipales. La segunda, en 2011, introdujo el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La tercera, en 2024, actualizó la referencia a las personas con discapacidad sustituyendo la terminología obsoleta. Las alternativas que citan otros preceptos resultan incorrectas por no corresponder a modificaciones reales. Solo una opción recoge con exactitud los tres preceptos efectivamente reformados.
- 2
B

Art. 49 CE La segunda reforma constitucional se aprobó en 2024 para reforzar la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. El texto anterior empleaba el término disminuidos, expresión sustituida por la fórmula personas con discapacidad. Con este cambio se persigue la igualdad real y efectiva, la plena autonomía personal y la inclusión social en entornos accesibles. También se atienden las necesidades específicas de mujeres y menores con discapacidad. La nueva redacción se ajusta al lenguaje actual y a los compromisos internacionales en la materia.
- 3
D

Art. 49 CE La reforma constitucional de febrero de 2024 actualizó la redacción del precepto dedicado a las personas con discapacidad, sustituyendo el término antiguo "disminuidos" por un lenguaje respetuoso y reforzando el mandato de protección, autonomía e inclusión. No tuvo relación con tratados europeos ni con la estabilidad presupuestaria, que fue objeto de otra reforma anterior en 2011. Tampoco se sometió a referéndum, pues se tramitó por el procedimiento ordinario y no se solicitó dicha consulta. Conviene distinguir esta reforma de la de 2011, que sí afectó al precepto sobre equilibrio presupuestario.
- 4
C

Art. 49 CE La Constitución solo ha sido reformada tres veces. La primera afectó al derecho de sufragio de extranjeros en las elecciones municipales, aprobada en agosto de 1992 tras el Tratado de Maastricht. La segunda introdujo el principio de estabilidad presupuestaria, publicada en septiembre de 2011. La tercera sustituyó el término "disminuidos" por personas con discapacidad, publicada en febrero de 2024. Solo una combinación reúne correctamente esas tres fechas con sus artículos respectivos.
- 5
B

Art. 49 CE El texto constitucional sí admite modificaciones y de hecho se ha cambiado en tres momentos: primero en 1992 para reconocer el sufragio pasivo de extranjeros en elecciones municipales, después en 2011 para introducir la regla de estabilidad presupuestaria, y por último en 2024, cuando se sustituyó el término "disminuidos" por "personas con discapacidad". Por ello, afirmar que nunca se reformó o que la reforma resulta imposible contradice tanto la realidad como el propio articulado, que regula expresamente este procedimiento.
- 6
C

Art. 135 CE La reforma constitucional de 2011 introdujo el principio de estabilidad presupuestaria, exigiendo que todas las administraciones públicas adecuen sus actuaciones a ese criterio y limitando el déficit estructural. Esta modificación se tramitó por el procedimiento de urgencia y afectó al precepto que regula el endeudamiento y los compromisos de gasto del Estado y las comunidades autónomas. Conviene precisar que el deber de pagar la deuda pública goza de prioridad absoluta. Fue la segunda reforma de la Constitución desde 1978.

- 7
B **Art. 166 CE** La reforma constitucional solo pueden impulsarla los mismos sujetos que tienen iniciativa legislativa según los dos primeros apartados del artículo correspondiente: el Gobierno, el Congreso, el Senado y las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas. Queda fuera la iniciativa popular, que sí existe para leyes ordinarias pero no para modificar la Constitución. Por eso los ciudadanos no pueden promover directamente una reforma constitucional mediante la recogida de firmas, a diferencia del resto de instituciones citadas.
- 8
C **Art. 166 CE** La reforma de la Constitución solo puede ponerse en marcha por el Gobierno, el Congreso, el Senado y los parlamentos autonómicos, es decir, por los mismos sujetos que pueden iniciar las leyes ordinarias salvo uno. Queda expresamente fuera la iniciativa popular: los ciudadanos no pueden promover por sí mismos un cambio constitucional, aunque sí caben en otras materias. Por eso reunir firmas para reformar la norma fundamental no es una vía admitida.
- 9
C **Art. 166 CE** La norma fundamental española se recoge en un texto único y articulado, lo que la convierte en una constitución escrita. Es además extensa, con numerosos artículos que abarcan derechos, organización de poderes y modelo territorial. Y resulta rígida, porque su reforma exige procedimientos agravados con mayorías reforzadas, muy superiores a las que precisa una ley ordinaria. Por eso no cabe afirmar que sea de fácil modificación ni que carezca de definición sobre el Estado o el territorio.
- 10
D **Art. 166 CE** La iniciativa de reforma constitucional corresponde al Gobierno, al Congreso, al Senado y a las Asambleas de las comunidades autónomas. Estas últimas pueden solicitar al Gobierno que adopte un proyecto de ley o remitir directamente una proposición de ley a la Mesa del Congreso. La iniciativa legislativa popular está excluida en materia de reforma constitucional.
- 11
D **Art. 166 CE** La iniciativa para reformar la Constitución no se limita al Gobierno y a las dos cámaras de las Cortes: también pueden proponerla las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, en los mismos términos previstos para la iniciativa legislativa ordinaria. Lo único que queda excluido es la iniciativa popular, que sí opera para las leyes comunes. Por ello, afirmar que solo el Congreso, el Senado y el Gobierno pueden promoverla deja fuera a las comunidades autónomas y resulta inexacto.
- 12
C **Art. 167 CE** La vía ordinaria de reforma exige el acuerdo de ambas cámaras con una mayoría reforzada de tres quintos en cada una. No basta con que solo el Congreso apruebe el texto: tanto el Congreso como el Senado deben alcanzar ese respaldo. Conviene distinguir esta mayoría de partida de los dos tercios de cada Cámara, propios del procedimiento agravado del art. 168; en el propio art. 167 solo cabe una mayoría de dos tercios del Congreso como salida del desacuerdo (art. 167.2), previa mayoría absoluta del Senado.
- 13
A **Art. 167 CE** En la reforma ordinaria de la Constitución, una vez que las Cortes aprueban el texto, el referéndum no es obligatorio: solo se celebra si lo piden al menos una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras. Esa petición tiene un plazo tasado de quince días contados desde la aprobación. Por eso decimos que la consulta es potestativa, depende de esa solicitud minoritaria. Debe diferenciarse de la reforma agravada, donde el referéndum siempre resulta obligatorio.
- 14
A **Art. 167 CE** Cuando el procedimiento ordinario de reforma no consigue acuerdo entre ambas cámaras, ni siquiera tras intentar una comisión mixta de diputados y senadores, existe una salida final que da la última palabra al Congreso. La condición previa es que el texto haya logrado el respaldo de la mayoría absoluta del Senado; cumplido eso, el Congreso puede aprobar la reforma con el voto de dos tercios de sus miembros. Conviene precisar que el papel decisorio recae en el Congreso, no en el Senado.
- 15
B **Art. 167 CE** El Título III regula las Cortes Generales y no figura entre las partes blindadas con el procedimiento agravado de reforma. Por ello se aplica el procedimiento ordinario, que exige el respaldo de tres quintos de los miembros de cada Cámara. El procedimiento reforzado, con disolución de las Cortes y dos tercios, queda reservado al Título Preliminar, a los derechos fundamentales y a la Corona. Conviene distinguir la mayoría de tres quintos de la simple mayoría absoluta, insuficiente en cualquier reforma constitucional.

16

B

Art. 167 CE

En el procedimiento ordinario de reforma constitucional la consulta popular no es obligatoria, sino potestativa. Solo se convoca cuando, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del texto por las Cortes, lo pide una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras, es decir, basta el Congreso o el Senado por separado. Debe distinguirse del procedimiento agravado, donde el referéndum sí es preceptivo. La clave está en que se exige una sola Cámara, no las dos conjuntamente.

17

C

Art. 167 CE

La vía ordinaria de reforma exige el respaldo de tres quintos en cada Cámara por separado. Cuando Congreso y Senado no coinciden en el texto, no se rebaja la exigencia ni se acude a una comisión solo de diputados: se forma una comisión paritaria, con igual número de diputados y senadores, que elabora una propuesta común sometida después a votación en ambas Cámaras. La clave está en esa composición equilibrada y en que el texto vuelve a ser votado por las dos cámaras.

18

D

Art. 167 CE

El artículo 167 establece como regla general que la reforma constitucional debe aprobarse por una mayoría de tres quintos en cada Cámara. Si Congreso y Senado no alcanzan un acuerdo, se constituye una comisión paritaria de diputados y senadores para proponer un texto, que será votado por ambas Cámaras. El procedimiento contempla además una vía alternativa si persiste el desacuerdo, pero no altera estos requisitos iniciales.

19

A

Art. 167 CE

El procedimiento ordinario de reforma constitucional exige que tanto el Congreso como el Senado aprueben el texto por una mayoría reforzada de tres quintos de cada Cámara. Si no se alcanza acuerdo entre ambas, se intenta una comisión mixta, pero el umbral inicial es siempre de tres quintos. Conviene distinguir este procedimiento del agravado, reservado a reformas totales o de partes esenciales, donde la mayoría exigida sube a dos tercios y se disuelven las Cortes.

20

D

Art. 167 CE

La reforma ordinaria de la Constitución exige el acuerdo de tres quintos de cada Cámara. Si no hay coincidencia, una Comisión paritaria de diputados y senadores elabora un texto que votan ambas Cámaras. Cuando aun así no se logra, basta la mayoría absoluta del Senado y dos tercios del Congreso. Aprobada por las Cortes, se somete a referéndum si lo piden, en los quince días siguientes, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

21

B

Art. 167 CE

En la reforma ordinaria de la Constitución, una vez que las Cortes Generales aprueban el texto, el referéndum solo se celebra si lo piden quienes están legitimados para ello. Esa petición debe formularla una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras y dentro de un plazo concreto de quince días desde la aprobación. Conviene fijar bien ambos datos, pues suelen alterarse: el plazo correcto es de quince días y la fracción exigida es una décima parte, no una quinta.

22

D

Art. 167 CE

La reforma constitucional por el procedimiento ordinario exige un respaldo reforzado: tres quintos de cada Cámara, no la mayoría absoluta, simple ni el mero predominio de votos favorables. Como ninguna de las cifras propuestas alcanza ese umbral de tres quintos, la única afirmación correcta es la que niega todas las anteriores. Conviene precisar que ese listón de tres quintos solo descende a mayoría absoluta del Senado cuando ambas Cámaras no logran acuerdo y media la Comisión mixta.

23

A

Art. 167 CE

En la reforma ordinaria, el referéndum es facultativo: solo se celebra si lo piden suficientes parlamentarios. La norma fija que basta con que una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras presente la solicitud dentro de los quince días siguientes a la aprobación del texto. Conviene retener ambos datos juntos: el plazo es de quince días y el porcentaje requerido equivale a la décima parte, no a una quinta ni a una séptima parte.

24

C

Art. 167 CE

En la reforma ordinaria de la Constitución, una vez aprobado el texto por las Cortes Generales, la décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras puede pedir que la reforma se someta a votación de los ciudadanos. Para hacerlo dispone de un plazo de quince días contados desde la aprobación. Conviene no confundir este referéndum potestativo y de petición minoritaria con el obligatorio que exige la reforma agravada de mayor calado.

25

C

Art. 167 CE

El Título V no figura entre las materias sometidas al procedimiento reforzado de revisión, sino al procedimiento ordinario de reforma. En este cauce el referéndum no es automático, sino facultativo: solo se celebra si lo piden una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras, dentro de los quince días siguientes a la aprobación. Debe distinguirse del procedimiento agravado, reservado al título preliminar, los derechos fundamentales y la Corona, donde la consulta popular sí es obligatoria.

26

C

Art. 167 CE

La reforma de un artículo del Título VIII, sobre la organización territorial del Estado, sigue el procedimiento ordinario de reforma constitucional, pues no figura entre las materias reservadas al procedimiento agravado. En este cauce, el texto debe aprobarse por mayoría de tres quintos en cada Cámara, Congreso y Senado. Conviene distinguirlo del procedimiento reforzado, exigido para el Título Preliminar, los derechos fundamentales y la Corona, que requiere mayoría de dos tercios y disolución de las Cortes.

27

A

Art. 167 CE

En la reforma ordinaria, el texto aprobado por el Congreso y el Senado se somete a votación popular para confirmarlo, es decir, para su ratificación, no para su aprobación inicial. Esta consulta es potestativa: solo se celebra si la solicita una décima parte de los miembros de cualquiera de las cámaras dentro de los quince días siguientes a la aprobación parlamentaria. Conviene precisar que el referéndum llega después de la decisión de las Cortes, nunca antes, y su función es ratificar lo ya acordado.

28

B

Art. 167 CE

La reforma constitucional ordinaria exige, como regla general, la aprobación del proyecto por una mayoría de tres quintos de cada Cámara. Este procedimiento se diferencia de la reforma agravada, prevista para determinados contenidos constitucionales y sometida a requisitos más exigentes. Por tanto, no basta la mayoría absoluta del Congreso ni se requiere la aprobación de las Comunidades Autónomas.

29

A

Art. 168 CE

La revisión total de la Constitución sigue el procedimiento agravado. El primer paso, una vez planteada la propuesta, consiste en aprobar el principio de la reforma con el respaldo de dos tercios de cada Cámara. Solo entonces se disuelven inmediatamente las Cortes y, tras las nuevas elecciones, las Cámaras renovadas estudian y aprueban el texto, que requiere de nuevo dos tercios y posterior referéndum. Conviene distinguir esa primera votación del principio respecto de la aprobación posterior del proyecto ya elaborado.

30

D

Art. 168 CE

La reforma más exigente de la Constitución exige un consenso reforzado en su primer paso. Cuando se quiere revisar el texto entero o tocar las materias más sensibles —los principios básicos, los derechos fundamentales y las libertades públicas, o la Corona—, el procedimiento agravado obliga a aprobar el principio de esa reforma con el respaldo de dos tercios de los miembros de cada Cámara, no de una sola. Después se disuelven las Cortes y el nuevo Parlamento debe ratificarlo, culminando con referéndum. Conviene no confundirlo con los tres quintos de la reforma ordinaria.

31

A

Art. 168 CE

La revisión total de la Constitución o la reforma parcial de sus partes especialmente protegidas exige el procedimiento agravado. Este se aplica al Título preliminar, a la sección primera del capítulo segundo del Título I y al Título II, y comienza con la aprobación por mayoría de dos tercios de cada Cámara, seguida de la disolución inmediata de las Cortes. Las demás reformas constitucionales se tramitan por el procedimiento ordinario.

32

A

Art. 168 CE

La reforma agravada se reserva para los cambios más sensibles: revisar entera la Constitución o tocar el Título preliminar, los derechos fundamentales o la Corona. En esos casos no basta una mayoría reforzada ordinaria, sino que el primer paso exige el respaldo de dos tercios de los miembros de cada Cámara. Conviene precisar que la mayoría de tres quintos corresponde al procedimiento ordinario de reforma, no a este especial y mucho más exigente.

33

D

Art. 168 CE

La revisión total del texto fundamental sigue el cauce más exigente y reforzado. Primero, ambas Cámaras deben aprobar el principio de reforma por mayoría de dos tercios. A continuación se disuelven las Cortes y se convocan elecciones. Las nuevas Cámaras ratifican la decisión y aprueban el nuevo texto, también por dos tercios. Finalmente, la reforma debe someterse obligatoriamente a referéndum del pueblo para su ratificación. El matiz decisivo es que este referéndum nunca es voluntario, sino imprescindible.

34

C

Art. 168 CE

La reforma agravada se reserva para los cambios más sensibles: revisión total o modificación del título preliminar, los derechos fundamentales o la Corona. En ese procedimiento reforzado se exige primero aprobar el principio de la reforma con el respaldo de dos tercios de cada Cámara y, acto seguido, disolver inmediatamente las Cortes para que las nuevas ratifiquen la decisión. Debe diferenciarse de los tres quintos, mayoría propia del procedimiento ordinario, que aquí no basta.

35

D

Art. 168 CE

El procedimiento reforzado de reforma constitucional, reservado a los cambios más sensibles, exige primero que ambas Cámaras aprueben el propósito de revisión por una mayoría de dos tercios. Tras ese acuerdo, las Cortes se disuelven de inmediato y se convocan elecciones, de modo que las nuevas Cámaras ratifiquen la decisión y elaboran el nuevo texto. Conviene distinguirlo del procedimiento ordinario, que solo necesita tres quintos y no obliga a disolver las Cortes; aquí el umbral es más alto y la disolución resulta obligatoria.

36

D

Art. 168 CE

La Corona se sitúa dentro del título que protege el núcleo esencial de la Constitución, por lo que su reforma sigue el procedimiento más exigente. Este exige aprobar el principio de revisión por mayoría de dos tercios en el Congreso y en el Senado, disolver de inmediato las Cortes y convocar elecciones. Las nuevas Cámaras deben ratificar la decisión y aprobar el texto, también por dos tercios, y finalmente someterlo a referéndum del pueblo. Por ello concurren todas las exigencias mencionadas.

37

C

Art. 168 CE

La reforma agravada se reserva para los cambios más profundos del texto fundamental, y la norma emplea expresamente la palabra revisión total cuando se pretende rehacer por completo la Constitución o tocar las partes más protegidas, como los derechos fundamentales o la Corona. Este procedimiento reforzado exige mayorías cualificadas, disolución de las Cámaras y referéndum obligatorio. Conviene distinguir esta expresión literal de otras como modificación o derogación, que no figuran en el precepto.

38

D

Art. 168 CE

El procedimiento agravado de reforma constitucional se aplica cuando se pretende revisar íntegramente la Constitución o modificar sus partes especialmente protegidas. Estas comprenden el Título preliminar, la sección primera del capítulo segundo del Título I, relativa a los derechos fundamentales y libertades públicas, y el Título II, dedicado a la Corona. Por la relevancia de estas materias, el procedimiento exige requisitos reforzados, como la aprobación por mayoría de dos tercios, la disolución de las Cortes y la ratificación mediante referéndum.

39

D

Art. 168 CE

La revisión total de la Constitución, o la parcial que afecte a materias especialmente protegidas, exige un procedimiento agravado. El primer paso consiste en aprobar el principio de la reforma, y para ello cada una de las dos Cámaras debe respaldarlo por una mayoría reforzada de dos tercios. Tras esa aprobación se disuelven las Cortes y se convocan elecciones, de modo que las nuevas Cámaras ratifiquen la decisión. Conviene no confundir esta mayoría con los tres quintos que basta para la reforma ordinaria.

40

A

Art. 168 CE

La reforma agravada se aplica a los cambios más sensibles: revisión total, o parcial que toque los principios básicos, los derechos fundamentales y las libertades públicas o la regulación de la Corona. En esos casos el procedimiento exige primero aprobar el principio de la reforma por dos tercios de cada Cámara y, acto seguido, disolver las Cortes para que la decisión la ratifique un nuevo Parlamento. El bloque protegido es el Capítulo segundo, Sección primera del Título I, y la mayoría reforzada es de dos tercios, no de tres quintos.

41

D

Art. 168 CE

La reforma agravada, con disolución de las Cortes, doble aprobación y referéndum obligatorio, se reserva a las partes más sensibles del texto: el Título Preliminar, los derechos fundamentales y libertades públicas, y la Corona. Por eso afectar al Título Preliminar exige el procedimiento reforzado. Debe distinguirse de los derechos fundamentales, que se ubican en el Capítulo Segundo, Sección Primera del Título I, no en el Capítulo Primero como sugieren otras alternativas.

42

C

Art. 168 CE

La reforma constitucional la aprueban las Cortes Generales, no el Gobierno, que carece de competencia para aprobarla. En el procedimiento agravado, una vez aprobada por ambas Cámaras, el texto se somete obligatoriamente a referéndum del pueblo para su ratificación. La intervención del Rey es la sanción y promulgación posterior, no una ratificación. Conviene precisar que solo es válida la fórmula que combina aprobación por las Cortes y ratificación mediante referéndum.

43

C

Art. 168.1 CE

La revisión total de la Constitución debe iniciarse con la aprobación del principio por una mayoría de dos tercios en cada Cámara. Tras esa aprobación, las Cortes quedan inmediatamente disueltas y se celebran elecciones. La reforma deberá ser ratificada y aprobada por las nuevas Cámaras conforme al procedimiento agravado previsto para este supuesto.

44

D

Art. 168 CE

La reforma agravada exige una protección reforzada cuando se tocan los contenidos más sensibles del texto fundamental: los principios y valores básicos del Estado, los derechos fundamentales más protegidos y la regulación de la Corona. Por eso el procedimiento más exigente se activa al revisar de forma total el texto, o parcialmente el Título preliminar, el Capítulo dedicado a los derechos fundamentales y libertades públicas, y el Título sobre la Corona. Conviene precisar que se trata del Capítulo segundo, Sección primera del Título I, no de otras combinaciones de capítulo y sección.

45

A

Art. 168 CE

Cuando la reforma afecta a las partes más protegidas de la Constitución (los principios básicos, los derechos fundamentales y la Corona), se exige un procedimiento agravado. El primer paso es aprobar el principio de la reforma con una mayoría reforzada de dos tercios en cada Cámara. Logrado ese acuerdo, las Cortes se disuelven de inmediato y se convocan elecciones, de modo que el nuevo Parlamento elegido confirme el texto. Debe distinguirse de la reforma ordinaria, que solo requiere tres quintos y no disuelve las Cámaras.

46

A

Art. 169 CE

La reforma del texto fundamental queda prohibida únicamente en dos situaciones tasadas: durante la guerra y mientras estén vigentes los estados de alarma, excepción o sitio. Una crisis económica grave no es ninguno de esos supuestos, de modo que en ese contexto sí puede ponerse en marcha el procedimiento de reforma. Conviene precisar que estas prohibiciones buscan evitar cambios constitucionales bajo presión extraordinaria o coacción, garantizando que la modificación se acuerde en condiciones de normalidad institucional.

47

C

Art. 169 CE

La Constitución impide poner en marcha cualquier cambio de su texto mientras el país está en guerra o se han declarado los estados de alarma, excepción o sitio. La razón es proteger la estabilidad del texto en momentos de crisis, evitando que se modifique bajo presión o coacción. Conviene distinguir esta prohibición del procedimiento ordinario de reforma y del agravado, que se regulan en preceptos distintos y vecinos.

48

B

Disposición final CE

El texto constitucional concluye con la disposición final, situada tras las adicionales, las transitorias y la derogatoria. Esa última disposición fija la entrada en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y ordena publicarla también en las demás lenguas de España. Por su posición de cierre del articulado, ninguna disposición transitoria o adicional puede ser la postrera, pues todas anteceden a la final.

49

C

Disposición final CE

A diferencia de la regla general de las leyes, que entran en vigor a los veinte días de publicarse salvo que dispongan otra cosa, el texto constitucional fijó expresamente que comenzaría a regir el mismo día en que apareciera publicado oficialmente. Ese día fue el 29 de diciembre de 1978, cuando se difundió en el diario oficial del Estado, coincidiendo así publicación y entrada en vigor sin demora alguna.

50

C

Disposición Final CE

La norma fundamental rompió con la regla general de los veinte días de espera y fijó su entrada en vigor para el mismo día en que su texto oficial apareció en el Boletín Oficial del Estado, esto es, el 29 de diciembre de 1978. Además ordenó publicarla también en las demás lenguas de España. Debe distinguirse de la regla común de vacatio de veinte días y de la cláusula derogatoria, que opera por separado y no se incluye en esta previsión final.

Tema

2



Materias comunes

La organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía para Cantabria: Estructura y contenido.

50

preguntas en este test

50

reales de examen

0

de refuerzo

60

minutos recomendados

Estas preguntas salen de 37 organismos distintos y de exámenes de 2018 a 2026.

Escribe tu respuesta en la casilla que hay junto a cada pregunta. Las soluciones empiezan en página nueva: no las verás mientras haces el test.

PARTE I

1

Según el art. 137 de la Constitución Española de 1978, el Estado se organiza territorialmente:

- ☐ **A** En municipios, Comunidades Autónomas, diputaciones y provincias que se constituyan.
- B** En Comunidades Autónomas y municipios que se constituyan.
- C** En municipios, Comunidades Autónomas, provincias y cabildos que se constituyan.
- D** En municipios, provincias y Comunidades Autónomas que se constituyan.

Ayuntamiento de Arona, 2018 · Auxiliar Administrativo

2

De conformidad con el artículo 137 de la Constitución Española, el Estado se organiza territorialmente:

- ☐ **A** En Provincias, Islas, Regiones y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
- B** En Municipios, en Provincias y en Islas.
- C** En Áreas metropolitanas, en Provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
- D** En Municipios, en Provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2024 · Arquitecto Técnico (A2)

3

¿Dónde se contempla el principio constitucional de Autonomía Local?

- ☐ **A** Art. 137 de la Constitución española.
- B** Art. 142 de la Constitución española.
- C** Art. 138 de la Constitución española.
- D** Ninguna de las anteriores es correcta.

Ayuntamiento de Gelves, 2019 · Administrativo (C1)

4

¿Qué artículo de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios?

- ☐ **A** Artículo 97.
- B** Artículo 148.
- C** Artículo 137.
- D** Artículo 155.

Ayuntamiento de Pozoblanco, 2025 · Técnico de Administración General (A1)

5

Según el artículo 137 de la Constitución Española, ¿cómo se organiza territorialmente el Estado?

- ☐ **A** En municipios, provincias, comarcas y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
- ☐ **B** En municipios, provincias, diputaciones y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
- ☐ **C** En municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
- ☐ **D** En municipios, provincias, Corporaciones de carácter representativo, diputaciones y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.

Gobierno de Aragón, 2022 · Administrativo (C1)

6

El Estado se organiza territorialmente en:

- ☐ **A** Municipios y en provincias.
- ☐ **B** Comunidades Autónomas y en provincias.
- ☐ **C** Municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
- ☐ **D** Municipios y en Comunidades Autónomas.

Ayuntamiento de Málaga, 2021 · Auxiliar Administrativo (C2)

7

El principio de autonomía local en la Constitución Española de 1978 se reconoce en el Título VIII de dicho texto. ¿Cuál de los siguientes elementos no queda garantizado en el texto constitucional?

- ☐ **A** El sistema de determinación de competencias de las entidades locales.
- ☐ **B** La personalidad jurídica plena de los municipios.
- ☐ **C** La autonomía para la gestión de los intereses propios de las entidades locales.
- ☐ **D** La suficiencia financiera de las entidades locales.

Ayuntamiento de Sant Feliu de Buixalleu · Administrativo (C1)

8

Según la Constitución de 1978 el Estado se organiza territorialmente en:

- ☐ **A** En municipios, provincias, comunidades autónomas e islas.
- ☐ **B** En municipios, provincias, comunidades autónomas y comarcas.
- ☐ **C** En ayuntamientos, diputaciones provinciales y gobiernos autonómicos.
- ☐ **D** Ninguna de las anteriores es correcta.

Ayuntamiento de Alcañiz, 2026

9

¿La autonomía local reconocida por la Constitución implica potestad legislativa?

- ☐ **A** Sí, en todo caso.
- ☐ **B** No, aunque podrá suponerla.
- ☐ **C** Sí, y para las Comunidades Autónomas también.
- ☐ **D** No, en ningún caso.

Ayuntamiento de Lopera, 2022 · Administrativo (C1)

10

El artículo 138.2 de la Constitución Española indica que las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar:

☐

- A** Privilegios económicos o sociales, salvo que se recojan en una ley.
- B** Privilegios fiscales o sociales, en ningún caso.
- C** Privilegios de ningún tipo, en ningún caso.
- D** Privilegios económicos o sociales, en ningún caso.

Ayuntamiento de Ingenio, 2025 · Técnico de Administración General (A1)

11

Con respecto a las diferentes partes del territorio español y en relación con los bienes, la Constitución garantiza su libre:

☐

- A** Circulación
- B** Comercio
- C** Establecimiento
- D** Establecimiento y circulación

Ayuntamiento de Utiel · Arquitecto Técnico (A2)

12

Según el art. 140 de la Constitución española, los alcaldes son elegidos por

☐

- A** Los concejales
- B** Los vecinos
- C** Ambas respuestas son correctas
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

13

¿Cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta?:

☐

- A** Los municipios gozarán de personalidad jurídica plena.
- B** El gobierno y administración de los municipios corresponde a sus respectivos ayuntamientos.
- C** Los concejales serán elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida en su propio reglamento.
- D** Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos.

Diputación Provincial de Huesca, 2021 · Administrativo (C1)

14

De acuerdo con la Constitución española de 1978:

☐

- A** El gobierno y administración de los municipios corresponde a los Alcaldes, elegidos por los concejales o por los vecinos.
- B** El gobierno y administración de los municipios corresponde a los Alcaldes, elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.
- C** El gobierno y administración de los municipios corresponde al Pleno, integrado por todos los concejales y presidido por el Alcalde.
- D** El gobierno y la administración de los municipios corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales.

Ayuntamiento de Mogán · Letrado (A1)

15

Indique cuál de las siguientes afirmaciones está contenida literalmente en el artículo 140 de la Constitución:

☐

- A** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de capacidad jurídica plena.
- B** Los concejales serán elegidos por los alcaldes o por los vecinos.
- C** Los alcaldes serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio popular, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley.
- D** Ninguna de las anteriores respuestas se ajusta a la literalidad de la norma.

Ayuntamiento de Fuengirola, 2020 · Administrativo (C1)

16

El título VIII recoge los apartados relativos a la organización Territorial del Estado. Los artículos que hacen mención expresa a la Administración Local son:

☐

- A** 139 a 142.
- B** 140 a 142.
- C** 138 a 142.
- D** 145 a 148.

Ayuntamiento de Lopera, 2022 · Administrativo (C1)

17

La Constitución Española en su artículo 140 establece:

☐

- A** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos no gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.
- B** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.
- C** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Tenientes de Alcalde y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.
- D** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los Alcaldes del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

Ayuntamiento de Marmolejo

18

La autonomía municipal reconocida constitucionalmente implica que los municipios pueden:

- ☐ **A** Aprobar leyes en materias de su competencia propia.
- ☐ **B** Ejercer competencias sin estar sujetas a control administrativo alguno.
- ☐ **C** Gestionar sus intereses y competencias propias con plena capacidad reglamentaria y organizativa.
- ☐ **D** Establecer tributos sin límites, siempre que financien servicios locales.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2022 · Ingeniero Técnico de Obras Públicas (A2)

19

Según establece la Constitución Española (Señálese la respuesta incorrecta):

- ☐ **A** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios.
- ☐ **B** Estos gozarán de personalidad jurídica plena.
- ☐ **C** Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales.
- ☐ **D** Los Alcaldes serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la Ley.

Ayuntamiento de Meliana, 2021 · Administrativo (C1)

20

En referencia a la provincia, en la Constitución, en su artículo 141 recoge:

- ☐ **A** No se podrán crear agrupaciones de municipios de diferentes provincias.
- ☐ **B** Cualquier alteración de los límites provinciales será aprobada por el parlamento de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca.
- ☐ **C** La provincia tiene personalidad jurídica propia.
- ☐ **D** Las Haciendas Locales tienen como objetivo garantizar la situación económica de los municipios.

Ayuntamiento de Castronuño, 2020 · Administrativo

21

Según lo contenido en la Constitución, Título VIII, relativo a la Organización Territorial del Estado, señale la respuesta incorrecta:

- ☐ **A** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena
- ☐ **B** En los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos
- ☐ **C** No se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025 · Policía Local (C1)

22

El Gobierno y la Administración autónoma de la provincia y/o isla corresponde:

- ☐ **A** A la Diputación u otras Corporaciones de carácter representativo como los Consejos Insulares.
- ☐ **B** Al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma en la provincia.
- ☐ **C** Al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma respectiva.
- ☐ **D** Al Alcalde de la capital de la provincia.

Ayuntamiento de Inca, 2024 · Administrativo (C1)

23

Según el artículo 141 de la CE, cualquier alteración de los límites provinciales:

☐

- A** Habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica.
- B** Será acordada por las Diputaciones provinciales afectadas, previa autorización del Senado.
- C** Será aprobada mediante reforma de los Estatutos de Autonomía afectados.
- D** Requiere la previa reforma constitucional, que seguirá el procedimiento previsto en el artículo 167 de la CE.

Administración General del Estado · Auxiliar Administrativo (C2)

24

Cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada:

☐

- A** Por la respectiva Comunidad autónoma
- B** Por las Cortes Generales mediante ley
- C** Por las Cortes Generales mediante ley orgánica
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

25

Según el tenor literal del artículo 142 de la Constitución Española, las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones respectivas y:

☐

- A** Se nutrirán únicamente de tributos propios y de participación en los del Estado.
- B** Se nutrirán fundamentalmente de tributos ajenos y propios.
- C** Se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- D** Se nutrirán fundamentalmente de tributos ajenos, propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Ayuntamiento de Caspe · Administrativo (C1)

26

Según el artículo 142 de la Constitución Española:

☐

- A** Las Haciendas locales deberán disponer de los medios necesarios para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las provincias.
- B** Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- C** Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que los Estatutos de Autonomía atribuyen a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- D** Las Haciendas locales deberán disponer de los medios necesarios para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de impuestos propios y de participación en los de las Comunidades Autónomas y de las provincias.

Ayuntamiento de Cádiz, 2026 · Auxiliar de Archivo y Biblioteca (C2)

27

Conforme al artículo 143.2 de la Constitución, ¿a quién corresponde la iniciativa del proceso autonómico?

☐

- A** Además de por las Diputaciones o los órganos interinsulares correspondientes, por las tres cuartas partes de los Municipios de cada una de las provincias afectadas que representen, al menos, la mayoría del censo electoral de cada una de ellas
- B** Además de por las Diputaciones o los órganos interinsulares correspondientes, por las dos cuartas partes de los Municipios de cada una de las provincias afectadas que representen, al menos, la mayoría del censo electoral de cada una de ellas
- C** Además por las Diputaciones o los órganos interinsulares correspondientes, por las dos terceras partes de los Municipios de cada una de las provincias afectadas que representen, al menos, la mayoría del censo electoral de cada una de ellas
- D** Además por las Diputaciones o los órganos interinsulares correspondientes, por la mayoría de los Municipios de cada una de las provincias afectadas que representen, al menos, la mayoría del censo electoral de cada una de ellas

Ayuntamiento de Baiona, 2021 · C1

28

De conformidad con lo establecido en la Constitución Española de 1978, seleccione cuál de las siguientes afirmaciones es la incorrecta:

☐

- A** Las Cortes Generales, mediante ley orgánica, podrán por motivos de interés nacional autorizar o acordar, en su caso, un Estatuto de autonomía para territorios que no estén integrados en la organización provincial.
- B** Las Cortes Generales, mediante ley orgánica, podrán por motivos de interés nacional, sustituir la iniciativa de las Corporaciones locales a que se refiere el apartado 2 del artículo 143 de la Constitución Española.
- C** Las Cortes Generales, mediante ley ordinaria, podrán por motivos de interés nacional autorizar la constitución de una comunidad autónoma cuando su ámbito territorial supere el de una provincia y reúna las condiciones del apartado 1 del artículo 143 de la Constitución Española.
- D** En ningún caso se admitirán a la federación de Comunidades Autónomas.

Ayuntamiento de Cádiz, 2025 · Administrativo (C1)

29

La Federación de Comunidades Autónomas:

☐

- A** Se regulará mediante acuerdo de la Conferencia Sectorial Autonómica de organización territorial.
- B** Está implícitamente prohibida por el art. 138 CE: Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.
- C** Está expresamente prohibida en el art. 145.1 CE.
- D** Deberá regularse mediante ley orgánica, sin que hasta el momento se haya desarrollado este mandato constitucional.

Diputación Provincial de Huesca, 2021 · Administrativo (C1)

30

Según lo dispuesto en el artículo 145 de la Constitución Española, la norma fundamental no prevé:

☐

- A** La federación de Comunidades Autónomas.
- B** Un estatuto de autonomía para territorios que no estén integrados en la organización provincial.
- C** Sustituir la iniciativa de las Corporaciones Locales a que se refiere el apartado 2 del artículo 143 de la Constitución Española.
- D** La constitución de una Comunidad Autónoma cuando su ámbito territorial no supere el de una provincia y no reúna las condiciones del apartado 1 del artículo 143 de la Constitución Española.

Ayuntamiento de Cádiz, 2023 · Policía Local (C1)

31

Señale la respuesta correcta:

☐

- A** Los Estatutos de autonomía de las comunidades autónomas pueden regular las competencias que estime la Comunidad Autónoma sin limitación, siempre y cuando se aprueben por sus Cortes Generales.
- B** La reforma de los Estatutos se ajustará al procedimiento establecido en los mismos y se aprobará por la Cortes de cada comunidad autónoma.
- C** El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana se encontraba en vigor previamente a la aprobación de la Constitución Española vigente.
- D** El régimen de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas se encuentra regulado en la Constitución Española y debe de ser respetado por los Estatutos de Autonomía.

Ayuntamiento de Burjassot, 2021 · Auxiliar Administrativo (C2)

32

Los Estatutos de autonomía... (señale la incorrecta):

☐

- A** Deben contener la denominación de la Comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica.
- B** Deben contener la delimitación de su territorio.
- C** Deben contener la denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias.
- D** La Reforma se aprueba por ley ordinaria.

Ayuntamiento de Antequera, 2020 · C1

33

Según la Constitución Española de 1978, ¿cuál de las siguientes opciones es correcta respecto a los Estatutos de Autonomía?

☐

- A** Son la norma institucional superior de cada comunidad autónoma y del Estado.
- B** El Estado los reconocerá y amparará como parte integrante de su ordenamiento jurídico.
- C** El procedimiento de reforma requerirá, en todo caso, la celebración de un referéndum y la aprobación por las Cortes Generales, mediante ley orgánica.
- D** Se aprueban por ley ordinaria.

Administración General del Estado, 2024 · Administrativo (C1)

34

Según el artículo 147 de la Constitución Española de 1978, ¿Cuál de los siguientes elementos no es necesario en un Estatuto de Autonomía?

☐

- A** La delimitación de su territorio.
- B** La denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias.
- C** La denominación de la capital de la Comunidad Autónoma que mejor corresponda a su identidad histórica.
- D** Las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución y las bases para el traspaso de los servicios correspondientes a estas.

Ayuntamiento de Montuiri, 2024 · Administrativo (C1)

35

Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

☐

- A** Bases de régimen minero y energético.
- B** Los puertos de refugio, los puertos y aeropuertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.
- C** Legislación sobre pesas y medidas, determinación de la hora oficial.
- D** Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, 2023 · Auxiliar Administrativo (C2)

36

Según el artículo 148 de la Constitución Española, ¿en cuáles de las siguientes materias podrán asumir competencias las Comunidades Autónomas?

☐

- A** Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
- B** Defensa y Fuerzas Armadas.
- C** Legislación sobre propiedad intelectual e industrial.
- D** Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Gobierno de Aragón, 2022 · C1

37

Las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en las siguientes materias (señale la incorrecta):

☐

- A** Relaciones internacionales.
- B** Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
- C** Las obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma en su propio territorio.
- D** El fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

Ayuntamiento de Antequera, 2020 · Administrativo (C1)

38

Atendiendo a lo previsto en el artículo 149 de la Constitución Española, indique cuál de las siguientes respuestas se corresponde con una materia cuya competencia es exclusiva del estado:

☐

- A** La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la agricultura, la caza y la pesca fluvial.
- B** La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.
- C** Los montes y aprovechamientos forestales.
- D** La agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Ayuntamiento de Guillena, 2026 · Técnico de Recursos Humanos (A2)

39

Determine de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución Española cuál de las siguientes competencias es exclusiva:

☐

- A** Sanidad e higiene.
- B** Ferias interiores.
- C** Legislación sobre propiedad intelectual e industrial.
- D** Ninguna de las anteriores competencias es exclusiva del Estado.

Ayuntamiento de Cáceres · Administrativo (C1)

40

¿Sobre cuál de las siguientes materias tiene competencia exclusiva el Estado, de acuerdo con el artículo 149.1 de la Constitución de 1978?

☐

- A** Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
- B** Asistencia social.
- C** Marina mercante.
- D** Pesca fluvial.

Administración General del Estado, 2025 · Gestión de la Administración Civil del Estado (A2)

41

De acuerdo con la Constitución Española, las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución:

☐

- A** El derecho de las Comunidades Autónomas será, en todo caso, supletorio del derecho estatal.
- B** Podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.
- C** Se considerarán competencias compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- D** Corresponderá directamente a las Comunidades Autónomas, en virtud de una delegación de competencias.

Universidad Complutense de Madrid, 2020 · Auxiliar Administrativo (C2)

42

En caso de conflicto de competencias entre el Estado y una Comunidad Autónoma, el artículo 149.3 de la Constitución Española establece:

☐

- A** Siempre prevalece la legislación estatal.
- B** La competencia sobre las materias que no se asumieron por los Estatutos de Autonomía corresponderá al Estado, cuyas normas prevalecerán, en caso de conflicto, sobre las de las Comunidades Autónomas en todo lo que esté atribuido a la exclusiva competencia de estas.
- C** La competencia sobre las materias que se asumieron por los Estatutos de Autonomía corresponderá al Estado, cuyas normas prevalecerán, en caso de conflicto, sobre las de las Comunidades Autónomas en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de estas.
- D** La competencia sobre las materias que no se asumieron por los Estatutos de Autonomía corresponderá al Estado, cuyas normas prevalecerán, en caso de conflicto, sobre las de las Comunidades Autónomas en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de estas.

Ayuntamiento de Tui, 2025 · Policía Local (C1)

43

La atribución a todas o alguna de las Comunidades Autónomas, de la facultad de dictar normas legislativas para sí mismas, en materia de competencia estatal, en el marco de los principios, bases y directrices fijados por una ley estatal, se llevará a cabo:

☐

- A Mediante ley marco
- B Mediante ley orgánica
- C Mediante ley de bases
- D Mediante Ley ordinaria

Ayuntamiento de Santander, 2025 · Administrativo

44

Según el artículo 150 de la Constitución Española de 1978, indique la respuesta correcta:

☐

- A El Estado podrá dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas; no obstante, nunca en el caso de materias atribuidas a la competencia de éstas, cuando así lo exija el interés general.
- B El Estado deberá dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas.
- C El Estado podrá dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, sólo en el caso de materias atribuidas a la competencia de éstas, cuando así lo exija el interés general.
- D El Estado podrá dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, aun en el caso de materias atribuidas a la competencia de éstas, cuando así lo exija el interés general.

Xunta de Galicia, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

45

¿Cuál de las siguientes afirmaciones es INCORRECTA conforme al régimen territorial del Estado establecido en la CE?

☐

- A Las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.
- B Una vez sancionados y promulgados los respectivos Estatutos, solamente podrán ser modificados con referéndum.
- C Todas las Comunidades Autónomas que se constituyan deberán contar con una Asamblea Legislativa.
- D El control del ejercicio de funciones delegadas por parte de las Comunidades Autónomas a que se refiere el artículo 150.2 de la CE se ejercerá por el Gobierno.

Administración General del Estado, 2019 · Administrativo (C1)

46

El control de la actividad de los órganos de las Comunidades Autónomas, en lo relativo al ejercicio de las funciones delegadas respecto de las materias de competencia exclusiva del Estado, corresponderá:

☐

- A A la jurisdicción contencioso administrativa.
- B Al Tribunal Constitucional.
- C Al Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado.
- D Al Tribunal de Cuentas.

Ministerio de Justicia, 2020 · Arquitecto (A1)

47

Según dispone el artículo 153 de la Constitución Española, el control de la actividad de la administración autónoma y sus normas reglamentarias se ejercerá:

☐

- A** Por el Tribunal Constitucional.
- B** Por el Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado.
- C** Por la jurisdicción contencioso-administrativa.
- D** Por el Tribunal de Cuentas.

Administración General del Estado, 2025 · Administrativo (C1)

48

Si una Comunidad Autónoma no cumpliere las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan, o actuare de forma que atente gravemente al interés general de España, el Gobierno:

☐

- A** previo requerimiento al Presidente de la Comunidad Autónoma y, en el caso de no ser atendido, con la aprobación del Senado, podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a aquélla al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés general.
- B** previo requerimiento al Presidente de la Comunidad Autónoma y, en el caso de no ser atendido, con la aprobación por mayoría del Senado, podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a aquélla al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés general.
- C** previo requerimiento al Presidente autonómico, y si no es atendido, con aprobación por mayoría absoluta del Senado, el Gobierno podrá adoptar las medidas necesarias para obligar al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del interés general (art. 155.1 CE).
- D** previo requerimiento al Presidente de la CCAA y, si no es atendido, con aprobación por mayoría absoluta del Congreso, adoptará medidas necesarias para el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o la protección del interés general.

Ayuntamiento de Albolote, 2019 · Auxiliar Administrativo

49

Según el artículo 157 de la CE:

☐

- A** Las Comunidades Autónomas no podrán en ningún caso adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio o que supongan obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios.
- B** Las Comunidades Autónomas podrán adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio siempre que no supongan obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios.
- C** Las Comunidades Autónomas podrán adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio, respetando en todo caso las competencias del resto de las Comunidades Autónomas.
- D** Las Comunidades Autónomas podrán adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio cuando éstas se armonicen por el Estado.

Administración General del Estado, 2018 · Administrativo (C1)

50

¿Quién distribuye los recursos del Fondo de Compensación previsto en la Constitución Española entre las Comunidades Autónoma y provincias, en su caso?

☐

- A** Las Cortes Generales.
- B** El Congreso de los Diputados.
- C** El Senado por ser la Cámara de representación territorial.
- D** Las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.

Junta de Andalucía, 2021 · Administrativo (C1)

Soluciones — Tema 2

La organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas...

Clave rápida									
Corrige aquí antes de leer las explicaciones.									
1 D	2 D	3 A	4 C	5 C	6 C	7 A	8 D	9 D	10 D
11 A	12 C	13 C	14 D	15 D	16 B	17 B	18 C	19 D	20 C
21 C	22 A	23 A	24 C	25 C	26 B	27 C	28 C	29 C	30 A
31 D	32 D	33 B	34 C	35 B	36 A	37 A	38 B	39 C	40 C
41 B	42 D	43 A	44 D	45 C	46 C	47 C	48 C	49 A	50 A

Aciertos

1.ª vuelta / 502.ª vuelta / 50

PARTE I

- 1**
D

Art. 137 CE La organización territorial del Estado descansa en tres entidades: los municipios, las provincias y las comunidades autónomas que vayan constituyéndose. Cada una goza de autonomía para gestionar sus propios intereses. Conviene precisar que diputaciones y cabildos no figuran en este precepto como niveles de organización territorial, sino que son órganos de gobierno de la provincia o de la isla; introducirlos altera la enumeración constitucional.
- 2**
D

Art. 137 CE La organización territorial del Estado descansa en tres entidades básicas: los municipios, las provincias y las comunidades autónomas que vayan constituyéndose. Todas ellas disfrutan de autonomía para gestionar sus propios intereses. Conviene precisar que las islas y las áreas metropolitanas son entidades locales reconocidas en otros preceptos y en la legislación de régimen local, pero no integran esta enumeración constitucional básica. Por eso solo encaja la combinación de municipios, provincias y comunidades autónomas.
- 3**
A

Art. 137 CE La organización territorial del Estado se asienta en municipios, provincias y comunidades autónomas, y a todas estas entidades se les reconoce autonomía para gestionar sus propios intereses. Ahí reside el fundamento general de la autonomía local, que después se concreta al garantizar el gobierno y la administración de los municipios y las provincias. Conviene distinguirlo de la suficiencia financiera de las haciendas locales, que aparece en otro precepto distinto dedicado a los recursos económicos.
- 4**
C

Art. 137 CE La organización territorial del Estado descansa en municipios, provincias y comunidades autónomas, y la propia norma fundamental reconoce que todas estas entidades disfrutan de autonomía para gestionar sus intereses propios. Ese reconocimiento general de la autonomía local se ubica en el precepto que abre el título dedicado a la organización territorial. Conviene precisar que el desarrollo concreto de la autonomía municipal y su gobierno por ayuntamientos se completa en preceptos posteriores, pero el fundamento de la autonomía local arranca en ese artículo inicial.
- 5**
C

Art. 137 CE El Estado se organiza territorialmente en tres niveles básicos: los municipios, las provincias y las comunidades autónomas que decidan constituirse. Todas estas entidades gozan de autonomía para gestionar sus respectivos intereses. Conviene precisar que las comarcas y diputaciones no aparecen en este precepto fundacional: la diputación es un órgano de gobierno provincial, no un tipo de entidad territorial añadido, y la comarca solo puede crearse después por agrupación de municipios.
- 6**
C

Art. 137 CE La organización territorial del Estado descansa en tres entidades básicas: los municipios, las provincias y las comunidades autónomas que vayan constituyéndose. Todas ellas gozan de autonomía para gestionar sus respectivos intereses. Conviene retener que el texto constitucional menciona los tres niveles de forma conjunta, no solo dos de ellos; cualquier enumeración que omita uno de estos escalones queda incompleta y, por ello, resulta inexacta.

- 7
A **Art. 137 CE** La Constitución garantiza a los entes locales tres pilares: la capacidad para gestionar sus propios intereses, la personalidad jurídica plena de los municipios y la suficiencia de recursos para ejercer sus funciones. Sin embargo, no fija un sistema de reparto de competencias para estas entidades; esa concreción se remite a la legislación ordinaria, estatal y autonómica. Por eso ese elemento queda fuera de la garantía directa del texto constitucional, a diferencia de los demás.
- 8
D **Art. 137 CE** La norma fundamental establece que el Estado se organiza en tres niveles: municipios, provincias y comunidades autónomas. No incorpora las islas ni las comarcas en esa enumeración básica, aunque luego puedan crearse otras agrupaciones. Tampoco son válidas las denominaciones de ayuntamientos, diputaciones o gobiernos autonómicos, que son órganos de gobierno, no entes territoriales. Por ello ninguna de las formulaciones propuestas reproduce con exactitud el listado constitucional.
- 9
D **Art. 137 CE** Las entidades locales gestionan sus propios intereses, pero su autonomía es de naturaleza administrativa, no política. Pueden dictar normas reglamentarias como ordenanzas, nunca leyes. La capacidad de aprobar leyes corresponde en exclusiva al Estado y a las Comunidades Autónomas, que sí cuentan con asambleas legislativas. Por ello la autonomía local no comporta en ningún caso potestad para legislar, sino únicamente facultades de autoorganización y de regulación subordinada a la ley.
- 10
D **Art. 138 CE** La Constitución garantiza la igualdad entre territorios impidiendo que las diferencias de organización entre comunidades se conviertan en ventajas indebidas. Por eso ninguna diferencia recogida en los Estatutos puede traducirse en privilegios económicos o sociales, y lo prohíbe de forma absoluta, sin admitir excepción alguna. Conviene precisar que la fórmula correcta combina exactamente esos dos adjetivos, económicos y sociales, con el carácter incondicional de la prohibición; no se refiere a privilegios fiscales ni admite salvedad si una ley los recogiera.
- 11
A **Art. 139 CE** La norma fundamental distingue entre personas y bienes. A las personas les reconoce libertad tanto de circulación como de establecimiento en todo el territorio nacional. En cambio, respecto a los bienes únicamente garantiza su libre circulación, sin mencionar el establecimiento, concepto que solo tiene sentido aplicado a personas. Ninguna autoridad puede adoptar medidas que obstaculicen ese tráfico de mercancías entre las distintas zonas del país.
- 12
C **Art. 140 CE** La Constitución prevé un doble cauce para designar a quien preside el ayuntamiento: el alcalde puede ser elegido por los concejales o, en los términos que fije la ley, directamente por los vecinos. Por eso ambas vías son válidas y no cabe descartar ninguna. Conviene distinguir esta elección de la de los concejales, que sí corresponde siempre a los vecinos mediante sufragio. La ley electoral concreta cuándo opera cada modalidad para el alcalde.
- 13
C **Art. 140 CE** La elección de los concejales se realiza mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, pero la forma de esa elección la fija la ley estatal, no un reglamento propio de cada municipio. Ahí está el error: sustituir la remisión legal por un supuesto reglamento municipal altera el sentido del precepto constitucional. El resto reproduce fielmente la regulación: personalidad jurídica plena de los municipios, gobierno a cargo de los ayuntamientos y elección de alcaldes por concejales o vecinos.
- 14
D **Art. 140 CE** El gobierno y la administración de los municipios recae en los Ayuntamientos, formados por el Alcalde y los concejales. Son los concejales quienes se eligen por los vecinos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto; el Alcalde, en cambio, puede ser elegido por los propios concejales o por los vecinos según establezca la ley. Conviene no atribuir directamente el gobierno municipal solo al Alcalde ni al Pleno, pues la titularidad corresponde al conjunto de la corporación.

15

D

Art. 140 CE

El texto constitucional garantiza la autonomía municipal y reconoce a los municipios personalidad jurídica plena, no "capacidad jurídica". Además, son los concejales quienes se eligen por los vecinos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, mientras que los alcaldes los eligen los concejales o los vecinos. Cada afirmación propuesta altera una palabra clave o invierte quién elige a quién, de modo que ninguna reproduce el tenor exacto de la norma. El matiz decisivo está en "personalidad" frente a "capacidad" y en no confundir sufragio universal con popular.

16

B

Art. 140 CE

La organización territorial del Estado se divide en tres bloques: principios generales, la Administración Local y las Comunidades Autónomas. El capítulo dedicado de forma específica a los municipios, provincias e islas comprende exactamente tres artículos: regula la autonomía y el gobierno municipal, la provincia como agrupación de municipios y el régimen especial de los territorios insulares. Conviene precisar que los artículos previos abordan principios generales comunes, no la Administración Local en sentido estricto, de ahí que el inicio sea el 140 y no el 138 o el 139.

17

B

Art. 140 CE

Los municipios constituyen una entidad básica con plena capacidad para actuar por sí mismos: tienen personalidad jurídica plena. Su gobierno corresponde al Ayuntamiento, formado por el Alcalde y los concejales, no por los tenientes de alcalde. Los concejales son elegidos directamente por los vecinos mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, mientras que el Alcalde puede serlo por los concejales o por los propios vecinos. Conviene precisar que negar la personalidad jurídica o atribuir la elección de concejales a los alcaldes altera el texto y resulta incorrecto.

18

C

Art. 140 CE

La autonomía local supone que cada municipio gestiona sus propios intereses dictando reglamentos y ordenanzas y organizándose internamente, pero siempre dentro de la ley. No alcanza a aprobar leyes, pues esa potestad corresponde a las Cortes y a los parlamentos autonómicos, ni excluye los controles administrativos y judiciales previstos. Tampoco permite crear tributos sin límite, ya que la actividad financiera local está sujeta al principio de legalidad. El municipio tiene poder normativo subordinado, no legislativo.

19

D

Art. 140 CE

Quienes resultan elegidos directamente por los vecinos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto son los concejales, no los alcaldes. El alcalde se elige después, ya sea por los propios concejales o por los vecinos en los casos previstos legalmente. El error consiste en sustituir a los concejales por los alcaldes en el procedimiento de elección directa. Las demás afirmaciones reproducen fielmente la garantía de autonomía municipal, la personalidad jurídica plena y la composición del ayuntamiento.

20

C

Art. 141 CE

La provincia se define como entidad local con personalidad jurídica propia, formada por la agrupación de municipios y como división territorial para cumplir los fines del Estado. Conviene precisar que la modificación de sus límites no la decide el parlamento autonómico, sino las Cortes Generales mediante ley orgánica, y que sí pueden crearse agrupaciones de municipios distintas de la provincia. Reconocer esa personalidad propia es lo que la convierte en sujeto de derechos y obligaciones con autonomía para gestionar sus intereses.

21

C

Art. 141 CE

La Constitución sí permite agrupar municipios en entidades distintas de la provincia, por lo que afirmar lo contrario contradice el texto. Los municipios tienen garantizada su autonomía y personalidad jurídica propia, y en los archipiélagos las islas cuentan con administración mediante Cabildos o Consejos. El error está en negar la posibilidad de crear esas agrupaciones supramunicipales, que la norma reconoce expresamente como cauce para organizar el territorio por encima del municipio.

22

A

Art. 141 CE

El gobierno y la administración autónoma de la provincia se confían a un órgano electo de base representativa: la Diputación. En los territorios insulares esa función la asumen corporaciones equivalentes, como los Consejos Insulares en Baleares o los Cabildos en Canarias. Se trata de entidades locales con representación propia, no de cargos designados por el Estado. Por ello conviene distinguir esta figura del Delegado del Gobierno, que representa al Estado en la Comunidad Autónoma, no a la provincia.

- 23
A **Art. 141 CE** La provincia es una entidad con garantía constitucional, por lo que modificar sus fronteras no se deja en manos de las administraciones locales ni de una norma autonómica ordinaria. Cualquier cambio en los límites entre provincias exige la intervención del legislador estatal a través de una ley orgánica, que requiere mayoría absoluta del Congreso. Conviene distinguir esta exigencia de la simple ley ordinaria o de la reforma estatutaria, que no bastan para alterar el mapa provincial.
- 24
C **Art. 141 CE** La provincia tiene una protección reforzada: modificar sus límites no basta con una ley ordinaria ni puede decidirlo la comunidad autónoma por sí sola. Se exige el rango más exigente, una ley orgánica aprobada por las Cortes Generales, precisamente para blindar la estructura territorial frente a cambios fáciles. Conviene distinguir esta exigencia de la simple ley que rige otras modificaciones administrativas: aquí el constituyente reserva expresamente la forma orgánica para alterar la división provincial.
- 25
C **Art. 142 CE** La financiación de los municipios y demás entidades locales descansa en dos fuentes principales: sus propios tributos y la participación en los ingresos tributarios del Estado y de las Comunidades Autónomas. La norma emplea el adverbio fundamentalmente, no exclusivamente, de modo que cabe acudir a otros recursos complementarios. Debe distinguirse de fórmulas que limitan los ingresos a tributos propios o que omiten la participación autonómica, pues alteran el tenor del texto constitucional.
- 26
B **Art. 142 CE** La financiación de los ayuntamientos y demás entidades locales se garantiza con recursos bastantes para cumplir las competencias que la ley les asigna. El texto exige medios suficientes, no meramente necesarios, y atribuye esas funciones la ley, no los Estatutos de Autonomía. Esos recursos provienen principalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. Conviene precisar que no se mencionan las provincias ni se limita a impuestos: la palabra clave es tributos, concepto más amplio.
- 27
C **Art. 143 CE** Para poner en marcha el proceso de constitución de una comunidad autónoma se exige la suma de dos voluntades territoriales. Por un lado, las Diputaciones o los órganos interinsulares afectados; por otro, las dos terceras partes de los municipios de cada provincia implicada, siempre que esos municipios representen al menos la mayoría del censo electoral de cada una. El dato decisivo es la proporción de municipios: deben ser dos tercios, no tres cuartos ni la simple mayoría. Conviene fijar bien esa fracción.
- 28
C **Art. 144 CE** La Constitución permite que las Cortes, por motivos de interés nacional, intervengan en la formación de comunidades autónomas, pero siempre mediante ley orgánica, nunca ordinaria. Además, ese supuesto se reserva a territorios cuyo ámbito NO supere el de una provincia y NO reúnan las condiciones generales de acceso a la autonomía. La afirmación errónea invierte ambos elementos: habla de ley ordinaria y de un territorio que sí supera la provincia y sí cumple las condiciones, contradiciendo el texto constitucional. La prohibición de federar comunidades es correcta.
- 29
C **Art. 145 CE** La Constitución cierra la puerta de forma tajante y expresa a que las Comunidades Autónomas se unan entre sí formando una federación, para preservar la unidad del Estado y evitar bloques territoriales con poder propio frente al conjunto. No se trata de una prohibición deducida ni de algo pendiente de desarrollo legal, sino de una negativa rotunda recogida directamente en el texto constitucional. Debe distinguirse de los convenios de cooperación entre Comunidades, que sí se permiten con ciertos requisitos.
- 30
A **Art. 145 CE** La unión o federación entre Comunidades Autónomas está expresamente prohibida por la Constitución, que no la contempla en ningún caso. En cambio, sí se permiten otras fórmulas excepcionales como crear una comunidad cuyo territorio no supere el de una provincia, dotar de autonomía a territorios fuera de la organización provincial o sustituir la iniciativa de las corporaciones locales. Estas últimas posibilidades aparecen previstas para casos de interés nacional, mientras que la agrupación entre comunidades queda vetada de raíz.

31

D

Art. 147 CE

El reparto de poderes entre el Estado y las comunidades autónomas tiene su marco básico en la propia Constitución, que fija qué materias pueden asumir las autonomías. Los Estatutos concretan esas competencias, pero siempre dentro de ese marco constitucional y sin contradecirlo. No pueden asumir competencias sin límite ni aprobarse al margen de las Cortes Generales, que ratifican el texto como ley orgánica. La reforma estatutaria exige también esa intervención estatal, no basta el parlamento autonómico.

32

D

Art. 147 CE

El estatuto es la norma institucional básica de cada comunidad y se integra en el ordenamiento del Estado como ley orgánica. Por eso tanto su aprobación como su reforma exigen ese rango cualificado, con mayoría reforzada, y nunca una ley ordinaria. Su contenido mínimo abarca la denominación acorde a la identidad histórica, la delimitación del territorio y la denominación, organización y sede de las instituciones propias. Afirmar que la reforma se tramita por ley ordinaria contradice este régimen reforzado de modificación.

33

B

Art. 147 CE

La norma fundamental establece que el Estado reconocerá y amparará los Estatutos de Autonomía como parte integrante de su ordenamiento jurídico. Estos constituyen la norma institucional básica de cada comunidad autónoma, no la norma superior del Estado. Su aprobación y reforma se realiza mediante ley orgánica, no ley ordinaria. El referéndum de reforma solo resulta obligatorio en determinados supuestos y no en todos los casos. Por tanto, la afirmación exacta es la que recoge el reconocimiento y amparo estatal de estos textos.

34

C

Art. 147 CE

El texto constitucional exige que el Estatuto recoja cuatro contenidos mínimos: la denominación de la Comunidad acorde con su identidad histórica, la delimitación de su territorio, la denominación, organización y sede de sus instituciones propias y las competencias asumidas con las bases para el traspaso de servicios. Lo que debe identificarse es el nombre de la propia Comunidad, no el de su capital; por eso fijar la capital no figura entre esos elementos obligatorios. El matiz decisivo está en distinguir denominación de la Comunidad frente a denominación de la capital.

35

B

Art. 148 CE

El reparto territorial distingue lo que las Comunidades Autónomas pueden asumir de lo reservado al Estado. Los puertos de refugio, los puertos y aeropuertos deportivos y, en general, los que no realizan tráfico comercial pertenecen al ámbito autonómico. Las demás materias enunciadas son competencia estatal: las bases del régimen minero y energético, la legislación sobre pesas y medidas con la hora oficial, y las bases y coordinación de la planificación general de la economía. La clave está en el carácter no comercial de esas infraestructuras portuarias.

36

A

Art. 148 CE

Las Comunidades Autónomas pueden asumir desde el inicio competencias sobre la organización del suelo, la planificación de las ciudades y la vivienda, materias claramente vinculadas al territorio propio de cada autonomía. En cambio, la defensa y las fuerzas armadas, así como la propiedad intelectual e industrial, son competencias reservadas en exclusiva al Estado. El fomento y la coordinación general de la investigación científica también corresponde al Estado, aunque las autonomías puedan promover su propia investigación.

37

A

Art. 148 CE

Las relaciones internacionales corresponden en exclusiva al Estado, de modo que ninguna Comunidad Autónoma puede asumir esa materia. La política exterior afecta al conjunto del país y exige una voz única ante otros Estados y organismos. En cambio, la ordenación del territorio, el urbanismo y la vivienda, las obras públicas de interés propio dentro de su territorio y el fomento del desarrollo económico dentro de la política nacional sí figuran entre las materias que las autonomías pueden asumir.

38

B

Art. 149 CE

El Estado se reserva en exclusiva fijar las condiciones básicas que aseguren que todos los españoles disfruten por igual de sus derechos y soporten por igual sus deberes constitucionales, evitando diferencias según el territorio. Las demás materias citadas (pesca en aguas interiores, marisqueo, caza, montes, agricultura y ganadería) pertenecen al ámbito que las comunidades autónomas pueden asumir, por lo que no son competencia estatal exclusiva. El matiz decisivo es asociar la igualdad básica entre españoles al Estado.

- 39
C **Art. 149 CE** La regulación de la propiedad intelectual e industrial queda reservada en exclusiva al Estado, que dicta toda su legislación de forma uniforme para garantizar un régimen común en todo el territorio. En cambio, la sanidad e higiene y las ferias interiores figuran entre las materias que las comunidades autónomas pueden asumir, por lo que no son competencias exclusivas estatales. Conviene precisar que en sanidad el Estado solo retiene la coordinación general y las bases, no la materia completa.
- 40
C **Art. 149 CE** El Estado ostenta competencia exclusiva sobre la marina mercante y el abanderamiento de buques, según el listado de materias reservadas en la Constitución. La ordenación del territorio, el urbanismo y la vivienda, así como la asistencia social y la pesca fluvial, figuran entre las materias que las comunidades autónomas pueden asumir a través de sus estatutos. Solo la pesca marítima, y no la fluvial, pertenece al ámbito estatal. Por ello, la única materia de titularidad exclusiva estatal entre las opciones es la marina mercante.
- 41
B **Art. 149 CE** Cuando una materia no está reservada de forma expresa al Estado en el texto constitucional, esa competencia puede ser asumida por las Comunidades Autónomas siempre que así lo recojan sus respectivos Estatutos de Autonomía. Se trata de la cláusula que articula el reparto territorial: lo no atribuido al Estado queda disponible para las autonomías según lo que cada Estatuto decida asumir. Conviene distinguir esta regla de la supletoriedad, que opera después y solo cuando una Comunidad no haya asumido la materia.
- 42
D **Art. 149 CE** Las materias que las Comunidades Autónomas no han recogido en sus Estatutos quedan en manos del Estado. Además, cuando surge un conflicto, las normas estatales se imponen sobre las autonómicas, pero solo en aquello que no sea competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. Conviene fijarse en la doble negación: lo no asumido por los Estatutos y lo que no sea exclusivo de la Comunidad. La prevalencia estatal no es automática ni absoluta, ya que respeta siempre el ámbito reservado en exclusiva a cada territorio.
- 43
A **Art. 150 CE** El Estado puede ceder a las Comunidades Autónomas la facultad de aprobar sus propias normas con rango de ley en materias que en principio le corresponden, pero siempre dentro de los principios, bases y directrices que él mismo marca y bajo su control. Este instrumento de delegación legislativa se denomina ley marco. Debe diferenciarse de la ley orgánica de transferencia o delegación, que cede o transfiere competencias completas, y de la ley de bases, que sirve para autorizar textos articulados del propio Gobierno estatal.
- 44
D **Art. 150 CE** Las leyes de armonización permiten al Estado fijar principios comunes para coordinar la actividad normativa autonómica cuando lo reclama el interés general. La clave está en que esta facultad alcanza incluso a materias que son competencia propia de las Comunidades Autónomas; precisamente ahí radica su excepcionalidad. Conviene precisar que se trata de una potestad facultativa, no de un deber, y que la palabra decisiva es "aun": no excluye las competencias autonómicas, sino que las abarca cuando el interés general lo exige.
- 45
C **Art. 152.1 CE** La Constitución no impone que toda Comunidad Autónoma cuente necesariamente con una Asamblea Legislativa: prevé expresamente esa organización institucional para los Estatutos aprobados por el procedimiento del artículo 151. Por eso, afirmar que la exigencia rige para todas las Comunidades Autónomas es demasiado general. En cambio, las entidades locales pueden establecer y exigir tributos con arreglo a la Constitución y las leyes, y el Gobierno controla las funciones delegadas en los términos constitucionales.
- 46
C **Art. 153 CE** Cuando el Estado traspasa a una comunidad autónoma el ejercicio de funciones sobre materias que le son propias y exclusivas, conserva la vigilancia sobre cómo se desarrollan esas funciones delegadas. Esa supervisión la realiza el Gobierno, que debe pedir antes el informe del Consejo de Estado. Conviene distinguir este supuesto de otros controles: la vertiente económica y presupuestaria recae en el Tribunal de Cuentas, la legalidad de la administración autonómica en los tribunales contencioso-administrativos y las normas con fuerza de ley en el Tribunal Constitucional.

47

C

Art. 153 CE

La jurisdicción contencioso-administrativa controla la actividad de la administración autonómica y sus normas reglamentarias. Debe distinguirse este control del que ejerce el Tribunal Constitucional sobre la constitucionalidad de las disposiciones normativas con fuerza de ley. El Gobierno controla el ejercicio de funciones delegadas, previo informe del Consejo de Estado, y el Tribunal de Cuentas fiscaliza los aspectos económicos y presupuestarios. Cada órgano tiene, por tanto, un ámbito constitucional diferente.

48

C

Art. 155 CE

La intervención del Estado sobre una comunidad autónoma que incumple sus obligaciones o atenta gravemente contra el interés general exige dos pasos. Primero, el Gobierno requiere formalmente al presidente autonómico. Si el requerimiento no es atendido, necesita la aprobación del Senado por mayoría absoluta antes de adoptar las medidas de cumplimiento forzoso. El dato decisivo es que la mayoría ha de ser absoluta y corresponde al Senado, no al Congreso; quedan descartadas las fórmulas que omiten el carácter absoluto del voto o trasladan la decisión a la otra cámara.

49

A

Art. 157 CE

Las regiones tienen límites claros a su poder de crear impuestos. No pueden, bajo ninguna circunstancia, gravar bienes que se encuentren fuera de su propio territorio ni establecer tributos que dificulten que mercancías o servicios circulen libremente por toda España. Es una prohibición absoluta que protege la unidad del mercado nacional. Conviene precisar que las fórmulas que admiten esas medidas "si no obstaculizan", "respetando otras competencias" o "si el Estado las armoniza" desvirtúan el carácter tajante de la prohibición.

50

A

Art. 158 CE

El Fondo de Compensación es un instrumento para corregir los desequilibrios económicos entre territorios y hacer efectivo el principio de solidaridad. La decisión sobre el reparto de sus recursos entre las distintas Comunidades Autónomas y, en su caso, provincias corresponde al órgano que representa la soberanía nacional y aprueba los presupuestos, es decir, las Cortes Generales. No basta con la Cámara territorial ni con las asambleas autonómicas: la competencia es del conjunto del poder legislativo estatal.

Esta muestra trae los tests de los temas 1 y 2, con sus soluciones. El libro completo sigue, tema a tema, el **programa oficial de la convocatoria de Auxiliar Administrativo adscrito a Recaudación del Ayuntamiento de Reocín** y trae:

✓ **700**

preguntas con su solución explicada

📄 **609**

reales de examen

📖 **20**

temas con su test

📄 **305**

páginas en PDF

Además de las 609 reales, 91 preguntas de refuerzo en 8 temas sin preguntas de examen suficientes, marcadas una a una.

Parte	Qué es
Prueba tu nivel	50 preguntas en 60 minutos, como el examen de esta convocatoria, con su hoja de respuestas, sus soluciones y «Tu resultado»: por dónde empezar a estudiar.
Parte 1 • 20 tests por tema	Uno por cada tema del programa oficial de la convocatoria, de 10 a 50 preguntas: 550 preguntas con sus soluciones explicadas y su casilla de aciertos.
Parte 2 • 2 simulacros	Cada uno con 50 preguntas reales en 60 minutos, como el examen de esta convocatoria, y con su hoja de respuestas y sus soluciones.
Anexo de vigencia	Las normas del libro y de dónde se ha tomado su texto.



Consigue el libro completo

Escanea el código o pulsa la dirección: te lleva a la página del libro en oposicionesexpress.com, donde lo compras y lo descargas al momento en PDF. Pago único.

oposicionesexpress.com/Test-Auxiliar-Administrativo-adscrito-a-Recaudacion-Ayuntamiento-de-Reocin-C2.html